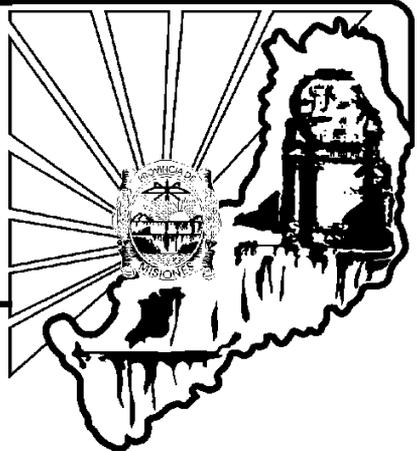


# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXVII N° 16256 POSADAS, MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 2024 EDICIÓN DE 67 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALÉJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decretos Sintetizados N°s.:</b> 1726, 1728, 1730, 1732, 1733 y 1744.....	Pág. 2 a 4.
<b>Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos:</b> <b>Resoluciones N°s.:</b> 1436 y 1529 .....	Pág. 4 a 11.
<b>Municipalidad de Apóstoles:</b> <b>Ordenanza N° 70/24.....</b>	Pág. 12 a 30.
<b>Sociedades:.....</b>	Pág. 31 y 32.
<b>Edictos:.....</b>	Pág. 32 a 60.
<b>Subastas: .....</b>	Pág. 60 a 62.
<b>Convocatorias:.....</b>	Pág. 62 a 65.
<b>Licitaciones: .....</b>	Pág. 65 y 66.
<b>Audiencias Públicas:.....</b>	Pág. 66 y 67.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 1726

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Julio de 2.024 y hasta la fecha del presente Decreto y APRUÉBASE y AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar desde la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Septiembre de 2024 una CONTRATACIÓN DIRECTA con la firma "SER.COM" de PROCACCI MAURICIO RAMÓN, para la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, destinado al Hospital Nivel I de Itaembé Guazú, por el monto mensual de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 82/100 (\$ 6.366.700,82), ascendiendo a un monto total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL CIENTO DOS CON 46/100 ( \$19.100.102,46), de conformidad a la propuesta de fs. 02/03 y los Pliegos de Cláusulas Particulares obrantes a fs. 05/15, encuadrando el procedimiento en los Arts. 44° y 85° apartado 3, inciso d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303). - ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a la liquidación y pago mensual a favor de la firma mencionada en el artículo 1° , previa recepción de lo contratado, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220 Servicios no Personales  
S.C.D. 0-01 Dirección Superior

\$ 19.100.102,46.-

### DECRETO N° 1728

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma total de \$ 2.943.721,90 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 90/100), a favor de la firma "COMERCIALIZADORA SAN BENITO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71041703-9, por la adquisición de los conceptos detallados a continuación, durante el mes de Diciembre de 2.022, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII – N° II (antes 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Factura	Acta	Importe
Azúcar- Población Carenciada	F-00003-00006866	1065/2022	\$ 958.500,00
Viveres Secos - Cocina Centralizada - Sta. Rita	F-00003-00006857/6859/6867/6871/6876	1066/2022	\$ 887.433,75
Viveres Secos – Cocina Centralizada - Mercado Central	F-00003-00006856/6858/6865/6872/6875	1064/2022	\$ 1.097.788,15
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 2.943.721,90</b>

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

### DECRETO N° 1730

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 6.831.000,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100), con la firma "FIDEICOMISO POSCERES", C.U.I.T. N° 30-71150912-3, por la adquisición de 12.420 kg. (doce mil cuatrocientos veinte) de pan con destino a las Cocinas Centralizadas durante el mes de Junio de 2.023, conforme Factura "B" N° 00003-00000352 y Acta de Recepción N° 492/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

## DECRETO N° 1732

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente Ejercicio Financiero la suma total de \$ 2.943.721,90 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 90/100), a favor de la firma “COMERCIALIZADORA SAN BENITO S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71041703-9, por la adquisición de los conceptos detallados a continuación, durante el mes de Septiembre de 2.022, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII – N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad:

Concepto	Factura	Acta	Importe
Azúcar- Población Carenciada	F-00003-00006792	779/2022	\$ 958.500,00
Viveres Secos - Cocina Centralizada - Sta. Rita	F-00003-00006784/6788/6790/6793/6795	777/2022	\$ 887.433,75
Viveres Secos – Cocina Centralizada - Mercado Central	F-00003-00006785/6789/6791/6794/6796	778/2022	\$ 1.097.788,15
TOTAL			\$ 2.943.721,90

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

## DECRETO N° 1733

POSADAS, 14 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de \$ 4.664.880,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100) a la firma “PETROMISIONES S.A.” con C.U.I.T. N° 30-64430562-3, por la adquisición de combustible en vales canjeables para abastecer a los automotores de la Unidad Superior y de las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud, durante el mes de Octubre de 2.022, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, conforme siguiente detalle:

U. O.	Comprobantes	Acta	Importe
1-U. Sup.	F-0062-00001994	819/22	\$ 2.407.680,00
2-S.A. Soc.	F-0062-00001986	65/22	\$ 300.960,00
3-S.M y Fam	F-0062-00001997	99/22	\$ 300.960,00
4-S. Juv.	F-0062-00001998	112/22	\$ 300.960,00
5-S. Eco. Soc	F-0062-00001999	46/22	\$ 300.960,00
6-Der.Econ.	F-0062-00001995	820/22	\$ 601.920,00
7-Ad. May	F-0062-00001993	107/22	\$ 225.720,00
8-S. Prev.	F-0062-00001996	21/22	\$ 225.720,00
TOTAL			\$ 4.664.880,00

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-4-90-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo.-

## DECRETO N° 1744

POSADAS, 16 de Agosto de 2.024.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.830.290,00), a favor de la firma "DAMSA S.R.L.", por la prestación del Servicio de Limpieza correspondiente al mes de Julio de 2.024 en el Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones, conforme: Acta de Recepción N° 0114/24 (fs. 24), con su respectiva factura N° B00002-00005428 (fs. 25) por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 2.830.290,00), encuadrando el procedimiento en lo indicado por el Art. 44° de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- RECONÓCESE el gasto desde el 1° de Agosto de 2.024 y hasta la fecha del presente Decreto, y APRUEBASE y AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA desde la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Septiembre de 2.024, con la firma "DAMSA S.R.L." para la prestación del Servicio Limpieza destinado al Centro Provincial de Prevención y Asistencia Integral para el Control de las Adicciones, por la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 5.660.580,00) haciendo un de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 8.490.870,00), según proforma obrante a fs. 2 y el Pliego de Condiciones Particulares obrante de fs. 6/11, encuadrando el procedimiento en lo indicado en el Art 44° y 85° apartado 3), inciso d) de la Ley VII – N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar la suma consignada en el artículo 1° y 2° a favor de la firma mencionada, con cargo a la siguiente partida del presupuesto vigente:

10-20-03-0-01-3-10-1-01-012-01220	Servicios no Personales	\$ 8.490.870,00
-----------------------------------	-------------------------	-----------------

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1436

POSADAS, 18 de Octubre de 2.024.-

VISTO: Las previsiones del Artículo 71° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303), del Decreto N° 1736/99 y las facultades conferidas por el Artículo 15° de la Ley I - N° 70 (antes Ley 2.557); y

CONSIDERANDO:

QUE, conforme los instrumentos citados se autoriza a disponer transitoriamente de fondos que no serán momentáneamente necesarios para la atención de compromisos contraídos o para el fin a que están destinados, a efectos de realizar la operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Macro S.A. Sucursal Posadas;

QUE, en consecuencia resulta procedente darse por Autorizada la colocación a Plazo Fijo en el Banco Macro S.A. Sucursal Posadas, efectuada por la Tesorería General, por la suma de \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), a partir del 12/10/23, con vencimiento a los 63 (Sesenta y Tres) días;

EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DESE por AUTORIZADA la colocación a Plazo Fijo a partir del 12/10/23, por la suma de \$ 5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), en el Banco Macro S.A. Sucursal Posadas, con vencimiento a los 63 (Sesenta y Tres) días.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZASE, a Contaduría General y Tesorería General de la Provincia a proceder a las registraciones contables y presupuestarias necesarias, con imputación respectiva en las partidas específicas del Presupuesto vigente, en los términos de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento Dirección Administrativa de este Ministerio, Contaduría General y Tesorería General. Remítase copia al Banco Macro S.A. Sucursal Posadas. Cumplido, ARCHÍVESE.-

SAFRÁN

**ADENDA ACUERDO MARCO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL**

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 02 días del mes de Octubre de 2024, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en éste acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador Adolfo Safrán, D.N.I. 21.589.204 con domicilio en Rivadavia 1487 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en adelante "LA PROVINCIA"; por una parte, y por la otra la firma ZMG ARGENTINA SRL, CUIT 30-71037617-0, con domicilio en Av. 44 N.º 4680, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Zhang Zhen Qiang, DNI N° 18.817.055, en su carácter de Socio Gerente, quien acredita mediante contrato social, en adelante "LA EMPRESA PROVEEDORA" y en su conjunto denominadas LAS PARTES, acuerdan suscribir la presente adenda, en adelante denominado EL ACUERDO.

La empresa PROVEEDORA, manifiesta que brindará soporte en la Provincia de Misiones a través del distribuidor oficial ubicado en, domicilio oficial en Beato Roque Gonzalez Sur 1113 de la Provincia de Misiones, localidad de Oberá, AUTOMOTORES JUAN BAZILUK SA, CUIT 30-70759715-8.

**ANTECEDENTES**

QUE, mediante Decreto Provincial N° 922 de fecha 15 de Mayo de 2024 se creó el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores por parte de los Municipios que se adhieran; para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, la implementación del citado Programa se ejecutará a través de Contratos de Mutuo de Asistencia Financiera entre los Municipios adheridos y el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM y los pagos correspondientes a la cuotas por los servicios de deuda serán retenidos por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de lo que el Municipio perciba por el régimen de coparticipación municipal establecido en la Ley Provincial XV – N.º 10 (antes Ley 2535) por el Decreto N.º 1799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N.º 1299/20 y sus modificatorios y/o por el Decreto N.º 2422/22 y sus modificatorios, respectivamente;

QUE, mediante el artículo 4º del citado decreto se facultó al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con empresas proveedoras de equipamiento vial encuadrado en el Artículo 1º del mismo;

QUE, en este sentido, el 26 de Junio de 2024 se suscribió el Acuerdo Marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en ese acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador Adolfo Safrán, D.N.I. 21.589.204 y la firma ZMG ARGENTINA SRL, CUIT 30-71037617-0, representada por el Sr. Zhang Zhen Qiang, DNI N° 18.817.055 en su carácter de socio gerente, con el objeto de determinar las condiciones marco que tendrán los futuros acuerdos entre esta y los Municipios de la Provincia de Misiones tendientes a la provisión de bienes de capital;

Que, la empresa ZMG ARGENTINA SRL notificó al Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la actualización de los precios de los bienes en el marco de Acuerdo aprobado por Resolución N.º 934/24 registro del M.H.F.O y S.P, por lo cual corresponde realizar una adenda al mismo a efectos de sustituir la planilla del Anexo I de la citada resolución.

**PRIMERO:**

En el marco de Acuerdo del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" suscripto el 26 de Junio de 2024 aprobado por Resolución N.º 934/24 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos corresponde sustituir y adecuar la planilla de los bienes ofrecidos en el marco del Programa, obrante en el Anexo I de la mencionada Resolución, por el siguiente:

MAQUINAS LIUGONG			
MODELO	PALAS CARGADORAS FRONTALES	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG820C	MOTOR YUCHAI 90HP, TIER 2, NEUMATICOS 16/70-24 14, BALDE USO GENERAL 1.4 M³ PESO OPERATIVO 6,400KG, ALTURA DE DESCARGA 3,610MM (AL PERNO).	73.090,51	69.435,98
CLG835H Yuchai	MOTOR YUCHAI 123HP TIER 2, DIFERENCIAL LIUGONG FRENO SECO, TRANSMISION LIUGONG, MONOCOMANDO JOYSTICK, AC, CABINA STANDARD, BALDE 1.8M³ BUCKET(UNAS ABULONADAS), PESO OPERATIVO 10,125KG, ALTURA DE DESCARGA 3738MM (AL PERNO).	98.814,28	93.873,56
CLG855H	MOTOR CUMMINS 220HP, TIER 2, DIFERENCIAL LIUGONG FRENO SECO, TRANSMISION LIUGONG, MONOCOMANDO JOYSTICK, POSICIONADOR DE BRAZOS, AUTONIVELACION (BALDE Y BRAZOS), BALDE 3.0 M³ (UÑAS ABULONADAS), PESO OPERATIVO 16,700KG, ALTURA DE DESCARGA 4114MM (AL PERNO).	153.175,63	145.516,84
CLG856H	MOTOR CUMMINS 220HP TIER 2, DIFERENCIAL LIUGONG FRENO SECO, TRANSMISION ZF4BP210/INVERSORA FNR, MONOCOMANDO JOYSTICK, AC, CABINA FOPS& ROPS, AUTONIVELACION (BALDE Y BRAZOS), BALDE 3.5 M3 (UNAS ABULONADAS), PESO OPERATIVO 17,000KG, ALTURA DE DESCARGA 4159MM (AL PERNO).	202.809,90	192.669,40

MODELO	COMPACTADORES VIBRATORIOS HIDRAULICOS	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG6612E	MOTOR CUMMINS II, BOMBA MOTOR HIDRAULICO DANFOSS, DIFERENCIAL CARRARO, REDUCTORA DE VELOCIDAD BREVINI, AC, BALIZA, TAMBOR LISO CON PATA DE CABRA DESMONTABLE, PESO OPERATIVO 13.500KG.	168.538,61	160.111,68
MODELO	COMPACTADORES VIBRATORIOS TRANSMISION MECANICA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG6114E	MOTOR SHANGCHAI II, BOMBA MOTOR PERMCO, DIFERENCIAL TRANSMISSION FENYI, AC, TAMBOR LISO CON PATA DE CABRA DESMONTABLE, PESO OPERATIVO 14.000KG.	121.267,88	115.204,48
MODELO	COMPACTADORES NEUMATICOS	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG6520E	MOTOR CUMMINS III, BOMBA MOTOR HIDRAULICO DANFOSS, DIFERENCIAL FENYI, AC, PULVERIZADOR, BALIZA, 9 NEUMATICOS (F5+R4), PESO OPERATIVO 20.000KG.	160.266,24	152.252,92
MODELO	COMPACTADORES VIBRATORIOS DOBLE TAMBOR	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG6032E	MOTOR PERKINS 37HP, BOMBA SAUER, MOTOR HIDRAULICO POCLAIN, BOMBA MOTOR VIBRACION SAUER, DOBLE TRACCION, DOBLE VIBRACION, PULVERIZADOR, ALARMA DE RETROCESO, DOBLE TAMBOR LISO, PESO OPERATIVO 3,360KG.	62.831,58	59.690,00
CLG6212E	MOTOR CUMMINS III, BOMBA MOTOR HIDRAULICO REXROTH, REDUCTORA DE VELOCIDAD REXROTH, AC, PULVERIZADOR, DOBLE TAMBOR LISO, PESO OPERATIVO 12.000KG.	224.081,73	212.877,64
MODELO	COMPACTADORES VIBRATORIOS COMBINADO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG6015E	MOTOR KUBOTA, TRACCION DUAL, CABINA ABIERTA, OPERACION MECANICA, COMBINADO TAMBOR LISO + 4 NEUMATICOS, PESO OPERATIVO 1,500KG.	46.933,85	44.587,16
CLG6032E	MOTOR PERKINS 37HP, BOMBA SAUER, MOTOR HIDRAULICO POCLAIN, BOMBA MOTOR VIBRACION SAUER, DOBLE TRACCION, DOBLE VIBRACION, PULVERIZADOR, COMBINADO TAMBOR LISO + 4 NEUMATICOS, PESO OPERATIVO 3,200KG.	62.831,58	59.690,00
MODELO	PALA CARGADORA Y RETRO EXCAVADORA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG764A	MOTOR YUCHAI 100HP TIER2, 4WD, CABINA CERRADA, A/C, LINEA AUXILIAR RETRO, 0.20 M <sup>3</sup> BALDE RETRO, BALDE PALA 1.0 M3, PESO OPERATIVO 8,300KG.	110.316,21	104.800,40
CLG766A	MOTOR WEICHAH 95HP TIER 2, CABINA ROPS&FOPS, AC, 4WD, DIFERENCIAL, CARRARO, LINEA AUXILIAR RETRO, BALIZA, BALDE GENERAL 1.0M3, 0.22 M3 BALDE RETRO, PESO OPERATIVO 8,100KG.	120.952,13	114.904,52
MODELO	MOTONIVELADORAS	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG4165D-HD	MOTOR CUMMINS, TRANSMISION ZF158, EJES LIUGONG, AC, CUCHILLA 3660MM, RIPPER TRASERO DE 5 DIENTES, PERNO TRABA DEL CIRCULO ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, PESO OPERATIVO 16,000KG, PROTECCION SOBRE CARGA.	227.627,04	216.245,68
CLG4215D-HD	MOTOR CUMMINS II, TRANSMISION ZF, EJES MERITOR, CABINA ROPS, CUCHILLA 4270MM, RIPPER TRASERO DE 5 DIENTES, PERNO TRABA DEL CIRCULO ACCIONAMIENTO HIDRAULICO, PESO OPERATIVO 17543KGS, PROTECCION SOBRE CARGA.	239.444,72	227.472,48
MODELO	EXCAVADORAS HIDRAULICAS SOBRE ORUGAS	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG9035E	MOTOR YANMAR 30HP, TIER II, PLUMA OSCILANTE, HOJA TOPADORA, PLUMA 2450MM, BRAZO 1320MM, ORUGA DE GOMA 300MM, CABINA ROPS, AC, LINEA HIDRAULICO AUXILIAR, BALDE 0.11M3, PESO OPERATIVO 3,980KG, PROFUNDIDAD DE EXCAVACION 3085MM.	74.649,26	70.916,80
CLG908E	MOTOR YANMAR 63HP TIER III, HOJATOPADORA, PLUMA 3710MM, BRAZO 1650MM, ORUGA METALICA 450MM, AC, LINEA HIDRAULICA AUXILIAR, BALDE 0.32M3, PESO OPERATIVO 7,500KG, PROFUNDIDAD DE EXCAVACION 4030MM.	105.589,14	100.309,68
CLG913E	MOTOR CUMMINS 99HP, EU STAGE III, DOBLE LINEA AUXILIAR CON PEDAL DE CONTROL, CABINA ROPS, A/C, ORUGA METALICA 700MM, PLUMA 4600MM, BRAZO 2500MM, BALDE 0.6CU.M, PESO OPERATIVO 13,500KG, PROFUNDIDAD DE EXCAVACION 5,470MM.	182.128,95	173.022,50
CLG920E	MOTOR CUMMINS 150HP TIER II, CABINA ROPS, PLUMA 5710MM, BRAZO 2915MM, ORUGA METALICA 700MM, A/C, BALDE 1.0M3, PESO OPERATIVO 21,500KG, PROFUNDIDAD DE EXCAVACION 6562MM.	206.355,20	196.037,44
MODELO	MINIPALA	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLG365B	MOTOR XINCHAI 65HP TIER 2, CABINA CERRADA, A/C, ALTO CAUDAL HIDRAULICO, FRENO HIDRAULICO, CABINA ROPS, BALIZA, BALDE 0.4 M <sup>3</sup> , ANCHO BALDE 1630 MM, PESO OPERATIVO 2,950KG.	61.177,10	58.118,25
MODELO	TOPADORAS	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR FINAL CON DESCUENTO
CLGB160C	MOTOR WEICHAH DE 178HP, CAPACIDAD DE HOJA 4,3M3, RIPPER 3 DIENTES, PESO OPERATIVO 19.100KG.	215.809,35	205.018,88

**Para la conversión a pesos se tomará el tipo de cambio vendedor BNA correspondiente a la fecha de facturación del bien.**

**SEGUNDA:**

**Las partes ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones establecidas en el ACUERDO MARCO, que no fueren expresamente modificados a través de la presente adenda, la que a todos los efectos es considerada como parte integrante del ACUERDO MARCO.**

**En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto. -**

RESOLUCIÓN N° 1529

POSADAS, 01 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Expediente N° 3000-2342-2.024 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos caratulado "E/ PTO. RESOL. ACUERDO MARCO PROG. PROV. EQUIPAMIENTO VIAL PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, AGRONORTE S.R.L."; y,

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Decreto N° 922/24 se creó el "Programa Provincial de Equipamientos Vial" con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores, por parte de los Municipios que se adhieran, para fomentar el desarrollo económico y sustentable en todo el ámbito de la Provincia, mediante la puesta a disposición de créditos blandos con condiciones más favorables de las que actualmente ofrece el mercado;

QUE, la implementación del citado Programa se ejecutará de la suscripción de Contratos de Mutuo de Asistencia Financieras entre los Municipios adheridos y el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM, y los pagos correspondientes a las cuotas por los servicios de deudas serán retenidos por el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de lo que el Municipio perciba por el régimen de Coparticipación Municipal establecido en la Ley Provincial XV - N° 10 (antes Ley 2.535), por el Decreto N° 1.799/17 y sus modificatorios, por el Decreto N° 1.299/20 y sus modificatorio y/o por el Decreto N° 2.422/22 y sus modificatorios, respectivamente;

QUE, mediante el Artículo 4° del Decreto N° 922/24 se facultó al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir convenios con empresas proveedoras de equipamiento vial encuadrado en el artículo 1° del mismo;

QUE, en este sentido, el 22 de Octubre de 2.024 se suscribió el Acuerdo Marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTOS VIAL" entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán D.N.I. N° 21.589.204, y la firma AGRONORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-54779448-2 representada por su Gerente Señor Claudio Norberto Vogel D.N.I. N° 27.366.576, con el objeto de determinar las condiciones marco que tendrán los futuros acuerdos entre esta y los Municipios de la Provincia de Misiones tendientes a la provisión de bienes de capital;

QUE, por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 922/24 del Poder Ejecutivo Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acuerdo Marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTOS VIAL" suscripto el 22 de Octubre de 2.024 " entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Cr. Adolfo Safrán D.N.I. N° 21.589.204, y la firma "AGRONORTE S.R.L." C.U.I.T. N° 30-54779448-2 representada por su Gerente Señor Claudio Norberto Vogel D.N.I. N° 27.366.576, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete, de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Tesorería

General de la Provincia y Municipios de la Provincia, Subsecretaría de Ingresos, Finanzas y Coordinación Fiscal, Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Relación Fiscal con Municipios y Régimen de Responsabilidad Fiscal. Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Remítase copia certificada a la firma "AGRONORTE S.R.L." y al Fondo de Créditos para la Pequeña y la Mediana Empresa SAPEM. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*SAFRÁN*

#### ACUERDO MACRO DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTOS VIAL

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 22 días del mes de Octubre de 2024, entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES, representado en éste acto por el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos Contador Adolfo Safrán, D.N.I. 21.589.204 constituyendo domicilio en Rivadavia 1487 de la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, en adelante "LA PROVINCIA"; por una parte, y por la otra la firma **AGRONORTE S.R.L.**, CUIT 30-54779448-2, con domicilio en Av. de las Américas 2081 C.P.: N3365CFC, de la ciudad de Oberá, Misiones, representada por Claudio Norberto Vogel, DNI N° 27.366.576, en su carácter de Gerente de Sucursal Oberá y apoderado de la firma, quien acredita mediante Poder otorgado mediante Escritura N° 230 por la Escribana Patricia Mazzon, Titular del Registro N° 894, Legalizado por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de Santa Fe, Legalización N° 738773, en adelante "LA EMPRESA PROVEEDORA"; por el presente manifiestan su intención de celebrar futuros acuerdos con los Municipios de la Provincia de Misiones tendientes a la provisión de equipamiento vial específico.-

#### **ANTECEDENTES**

QUE, en el marco de la política del Gobierno Provincial de apoyo a los Municipios que se esfuerzan en sostener a nuestros colonos, por Decreto Provincial N° 922 de fecha 15 de Mayo de 2024 se creó el "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" con el objeto de promover la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores por parte de los Municipios que se adhieran;

QUE, en el anexo aprobado por el citado Decreto, se aprueba el Reglamento que consiste en la determinación de las condiciones que tendrán los Contratos de Mutuo de Asistencia Financiera entre los Municipios de la Provincia y el Fondo de Créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM para financiar la adquisición de máquinas viales;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial facultó al Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a suscribir Convenios con las empresas proveedoras de equipamiento vial a fin de que los Municipios puedan acceder, a través del Programa, a

la adquisición de los mismos en condiciones más favorables a las que el mercado actualmente ofrece;

QUE, "LA EMPRESA PROVEEDORA" elevó a "LA PROVINCIA" una oferta que contempla un porcentaje de descuento y demás beneficios para la adquisición de equipamientos viales por parte de los Municipios en el marco del Programa;

QUE, "LA PROVINCIA" manifiesta su intención de suscribir un acuerdo marco que determine las obligaciones de las partes que tendrán los acuerdos específicos entre los Municipios que se adhieran al "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL" creado por Decreto N° 922/24 y la empresa proveedora, entendiéndose ambas partes el interés perseguido, acuerdan:

**PRIMERA:** **OBJETO** determinar las condiciones marco que tendrán los acuerdos bilaterales entre los Municipios integrantes de la Provincia y la firma "Agronorte S.R.L.", en cuanto a los precios, descuentos, stock de repuestos, garantía back-up y servicios pos – venta para la adquisición de retroexcavadoras, camiones de basura, compactadoras, topadoras y/o tractores nuevos o usados, en el marco del "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL".

**SEGUNDA:** **OBLIGACIONES MARCO DE LA PARTE OFERENTE:**

"LA EMPRESA PROVEEDORA" se compromete a realizar la venta de equipamientos viales a los Municipios integrantes de la Provincia con las siguientes condiciones:

- a) Precio de Lista: En dólares estadounidenses, que incluye flete y seguro, conforme a lo detallado en el Anexo I del presente acuerdo.
- b) Descuento: deberá aplicar un descuento a favor de los Municipios contratantes no inferior al establecido en el Anexo I del presente acuerdo, para cada bien de capital vial.
- c) La sociedad se compromete al otorgamiento de una garantía Back Up de equipamientos viales a los fines de sustituir los equipos adquiridos por parte de los Municipios en el marco del Programa, que por cuestiones de fuerza mayor (falta de repuestos o averías, entre

otros) se imposibilite su funcionamiento hasta tanto se subsanen dichas falencias. Quedando cualquier incumplimiento sujeto a las disposiciones legales y protectorias en especial la Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias de Defensa al Consumidor.

**TERCERA: RESERVA:** En caso de verificarse un incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo por parte de "LA EMPRESA PROVEEDORA", por cualquier medio de prueba fehaciente, genera la facultad de la Provincia de rescindir el presente contrato.

**CUARTA: ALCANCE:** Se deja expresamente aclarado que el presente acuerdo no compromete a las partes, más allá del objeto específico que persigue, no generando vínculo, ni creando derechos y obligaciones algunos hasta que las partes decidan de común acuerdo la formalización de la misma. Todo lo no previsto en el presente acuerdo y necesario para ponerla en ejecución, será acordado por las partes en convenios específicos y particulares.

**QUINTA: EXCLUSIVIDAD:** El presente acuerdo marco no impide ni limita a "LA PROVINCIA" a suscribir otros acuerdos marco con otras empresas proveedoras que deseen ofrecer la operatoria para la adquisición de maquinaria vial con financiación para los municipios, dentro del presente "PROGRAMA PROVINCIAL DE EQUIPAMIENTO VIAL".

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto.-

#### ANEXO I

Cotización para acuerdo Marco

MAQUINA	PRECIO DE LISTA IVA INCLUIDO	PRECIO ESPECIAL IVA INCLUIDO*
Cargador frontal 444G	U\$S 182.934	U\$S 165.198
Excavadora 160 G	U\$S 246.300	U\$S 226.525
Excavadora 200 GL	U\$S 264.167	U\$S 243.653
Excavadora 210 GL-P	U\$S 294.555	U\$S 275.145
Minicargadora 316GR SK CABINA ABIERTA	U\$S 76.427	U\$S 71.273
Minicargadora 318G SK CON CABINA	U\$S 89.309	U\$S 84.975
Motoniveladora 620G STD	U\$S 350.879	U\$S 330.395
Retroexcavadora 310P 4 X 2 - CABINA COMPLETA -	U\$S 143.809	U\$S 133.705
Retroexcavadora 310P 4 X 4 - CABINA COMPLETA -	U\$S 157.278	U\$S 145.860

\*Precios especiales para municipios y organismos públicos.

El tipo de cambio se tomará BNA tipo Billeto Venta.

# MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE APÓSTOLES

### ORDENANZA N° 70

APÓSTOLES 20 de Noviembre de 2.024.-

VISTO: El Artículo 132° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Apóstoles y el Artículo 167° de la Constitución Provincial; y,

CONSIDERANDO:

QUE. es necesario establecer la aplicación de recursos tributarios para el Ejercicio del Año 2.025;

POR ELLO:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A:

**Artículo N° 1:** TÉNGASE por **ORDENANZA GENERAL FISCAL-PARTE TRIBUTARIA**- para la Municipalidad de Apóstoles, la que se establece a continuación y con aplicación a partir del 1° de Enero del 2025.-

**Artículo N° 2:** Los Contribuyentes y/o responsables de los Tributos, abonarán los importes por los conceptos y períodos indicados. El hecho imponible que grava la presente Ordenanza corresponde a lo determinado en igual concepto en el Código Fiscal Municipal - Parte General y Especial - en vigencia. Cuerpo legal reglamentario a regir sobre todo aspecto orientado a la correcta aplicación de la Ordenanza Tributaria.-

**Artículo N° 3:** Los importes de los Derechos, Tasas y Contribuciones a abonar en virtud de la presente Ordenanza que se encuentre en Unidades se pagarán teniendo en cuenta el valor de la "UNIDAD FISCAL" (U.F.), salvo expresa referencia a otros valores.-

**Artículo N° 4:** El valor de la UNIDAD FISCAL mencionada en el artículo precedente, se establece en PESOS SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$720), para la presente Ordenanza, pudiendo ser actualizada si el Ejecutivo Municipal considere necesario, mediante Resolución Municipal, quién remitirá a este Cuerpo Legislativo una copia para conocimiento si durante el año 2.025 se verifica un incremento acumulado mayor al 20% en alguno de las siguientes variables durante el transcurso del año: a) los haberes del personal municipal, b) el precio del gasoil en Apóstoles o c) el Índice de Precios al Consumidor Nivel General (INDEC), como así también en cualquier otro costo que incidiera en el Presupuesto de Gasto de ésta Municipalidad, el Ejecutivo podrá realizar los reajustes necesarios en los presentes recursos Municipales.-

### CAPÍTULO I

#### DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIO DE CONTRALOR

**Artículo N° 5:** Se tomará como base para la aplicación de las Tasas correspondientes, al monto que se determine para las Categorías establecidas en el Art. N° 105 del Código Fiscal Municipal y conforme a lo dispuesto en los Art. N° 104 y 120 del mismo, aprobado por Ordenanza N° 13/84. Obtenido el monto imponible, el gravamen será liquidado aplicando sobre dicho monto las siguientes alicuotas según corresponda:

- a) Comercios e Industrias: del 6 0/00 (seis por mil)
- b) Servicios: del 9 0/00 (nueve por mil)

Se deberá presentar una fotocopia autenticada de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos de la Dirección General de Rentas de nuestra provincia.

Así mismo se establece una alicuota del 2% (dos por ciento) sobre los ingresos brutos conforme a la Declaración Jurada mensual para los siguientes rubros:

- a) Bancos, otras entidades financieras y casas de cambio
- b) Empresas de telefonía fija – excluidos telecentros y similares.
- c) Empresas de Telefonía Celular.
- d) Casinos (públicos, privados y online)

**Artículo N° 6:** Los anticipos a que alude el Artículo N° 109 del Código Fiscal Municipal serán mensuales. Estos anticipos son mínimos, y el ingreso de los mismos en ningún caso generará saldos a favor de los contribuyentes.-

**Artículo N° 7:** Los vencimientos para el ingreso del gravamen correspondiente al Ejercicio 2025, será el siguiente:

PERIODO	VENCIMIENTO	PERIODO	VENCIMIENTO
ene-25	20/2/2025	jul-25	20/8/2025
feb-25	20/3/2025	ago-25	20/9/2025
mar-25	20/4/2025	sep-25	20/10/2025
abr-25	20/5/2025	oct-25	20/11/2025
may-25	20/6/2025	nov-25	20/12/2025
jun-25	20/7/2025	dic-25	20/1/2026

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladará al primer día hábil siguiente.-

**Artículo N° 8:** La Tasa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 5 de la presente, no podrá ser inferior a:

- Pequeños Contribuyentes: \$ 5.000
- Categoría I Comercios e Industrias: \$8.000
  - Categoría II Comercios: \$12.500
  - Categoría III Comercios: \$17.500
  - Categoría IV Comercios: \$23.500
  - Categoría V: el 6 0/00 sobre el monto imponible
- 
- Categoría I Servicios: \$6.000
- Categoría II Servicios: \$9.800
- Categoría III Servicios: \$14.000
- Categoría IV: \$18.300
- Categoría V: el 9 0/00 sobre el monto imponible.

EN EL CASO DE CONTRIBUYENTES QUE NO HAYAN PRESENTADO DDJJ O HAYAN DECLARADO EN CERO DURANTE 6 MESES EN EL AÑO CALENDARIO ANTERIOR, EL MÍNIMO QUE CALCULARA PARA EL AÑO DE LA PRESENTE ORDENANZA SERA EL DE LA CATEGORÍA II.

- Carnicerías y Verdulerías: tributarán un mínimo de \_\_\_\_\_ 17 U.F.
- Bancos y Entidades Financieras: el equivalente a \_\_\_\_\_ 600 U.F.
- Boliches, Clubes Privados, Locales Bailables o similares \_\_\_\_\_ 50 U.F.
- Empresas privadas de Servicios Sociales \_\_\_\_\_ 60 U.F.
- Agencias de Autos y/o comisionista de venta de vehículos: \_\_\_\_\_ 25 U.F.
- Entidades no bancarias dedicadas a préstamos de dinero: \_\_\_\_\_ 65 U.F.
- Depósitos comerciales de hasta 400m2 sin punto de venta: \_\_\_\_\_ 8 U.F.
- Depósitos comerciales de más de 400m2 sin punto de venta: \_\_\_\_\_ 12 U.F.
- Locales Comerciales o tinglados utilizados únicamente como DEPOSITO, sin punto de venta y separados de la explotación principal, si existiere, de hasta 400 metros cuadrados: \_\_\_\_\_ 8 U.F.-
- .....MÁS de 400 metros cuadrados: 12 U.F.

**Artículo N° 9:** Para encuadrar a los contribuyentes en las distintas categorías se tomará como base el promedio mensual de ingresos brutos ( neto de I.V.A) que surga de las Declaraciones Juradas Mensuales presentadas (Independientemente de la obligación de presentar la DDJJ anual de Ingresos Brutos), según la siguiente escala:

Comercio e Industria:

Categoría I: de 0 a \$ 1.000.000

Categoría II: más de \$ 1.000.000,00 hasta \$ 1.482.500

Categoría III: de más de \$ 1.482.500 hasta \$ 2.245.000

Categoría IV: más de \$ 2.245.000,00 hasta \$ 3.236.750,00

Categoría V: más de \$ 3.236.750,00

Servicios:

Categoría I: de 0 a \$450.000,00

Categoría II: más de \$ 450.000,00 hasta \$ 770.250,00

Categoría III: de más de \$ 770.250,00 hasta \$ 1.120.000,00

Categoría IV: más de \$ 1.120.000,00 hasta \$ 1.450.000,00

Categoría V: más de \$ 1.450.000,00.-

Artículo N° 10:

Casos Especiales: las actividades desarrolladas a continuación tributarán lo establecido en los siguientes párrafos independientemente de lo establecido en otros artículos y ordenanzas:

A) Las Agencias de Quiniela que perciben Comisiones por la venta de Loterías, quinielas, rifas o cualquier juego de azar, o similares por las que se perciban comisiones o análogas tributarán un 9 0/00 (nueve por mil) sobre las mismas, no pudiendo ser inferior dicho importe a 30 U.F.

B) Las actividades desarrolladas por los Casinos, habilitados como tales por el I.P.L.Y.C. tributarán sobre sus ingresos mensuales un 2% (dos por ciento) no pudiendo ser este valor inferior a 100 U.F.

C) Subagencias de Quinielas: Tributarán sobre los mínimos de la CATEGORÍA I de SERVICIOS.-

D) Carros de comidas rápidas: 35 UF por mes.-

Artículo N° 11:

Toda persona que pretende ejercer comercio en forma ambulante, sin local y sin organización comercial, deberá ser autorizada previamente por la Municipalidad, a cuyo efecto solicitará el permiso respectivo. Cuando correspondiera el vendedor *deberá munirse de la libreta sanitaria y ajustarse a lo estipulado en todo lo referente a higiene y seguridad pública*. En ningún caso podrán instalarse con puestos fijos ni instalando escaparates en la vía pública, ni con triciclos y/o cualquier otro vehículo de tracción a sangre.

Artículo N° 12:

Los vendedores ambulantes con vehículo o que instalen un puesto fijo pagarán por día el equivalente a 10 U.F. si no utilizan electricidad del tendido público y 20 U.F. si lo utilizan. Los vendedores ambulantes que no tuvieran vehículo pagarán 4 U.F. por día. Podrán obtener permisos mensuales, el que será equivalente a 20 UF.-

Artículo N° 13:

Los abastecedores ajenos al Municipio deberán abonar una tasa optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) por día de 6 U.F.
- b) por mes: 25 UF.
- c) Por semestre: 140 U.F.
- d) Por año: 250 UF.-

Artículo N° 14:

Por cada autorización para la realización de espectáculos públicos se abonará previamente el equivalente a 6 UF.-

Artículo N° 15:

Los espectáculos públicos, circos, parques de diversiones, deberán pagar un gravamen equivalente a 15 UF por día. Podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo 70 U.F. Para el caso de la instalación de castillos inflables y similares en plazas se deberá requerir autorización del Ejecutivo Municipal con una anticipación de 48 horas, debiendo abonar por día el equivalente a 5 UF. O podrán solicitar un permiso mensual abonando en este último caso como mínimo 15 UF.-

- Artículo N° 16:** En el caso de la realización de fiestas o bailes donde se cobre entrada y/o se persiga un fin de lucro, llevados a cabo en clubes o similares en locales no autorizados para tal fin se deberá requerir la autorización municipal pertinente abonando para la obtención de la misma la tasa establecida en el artículo 38 (tasas varias). Asimismo deberán abonar como gravamen el equivalente a 200 UF.-
- Artículo N° 17:** Quedan exceptuados de lo establecido en los artículos 15 y 16 aquellos eventos organizados por estudiantes que se encuentren patrocinados por Establecimientos Educativos, o aquellos organizados por Entidades o Asociaciones de Bien Público.-
- Artículo N° 18:** Para asignar los rubros o actividades que desarrollen los distintos comercios se considerará la nomenclatura actual que utiliza la A.F.I.P.-
- Artículo N° 19:** Todos los Comercios que utilicen la vereda para la atención al público con mesas y sillas tendrán que solicitar un permiso Municipal y además abonarán por mes un adicional de 5,00 U.F. (CINCO UNIDADES FISCALES).y lo determinado en los arts.237°, 238°, 239°, 240°, 241°, 242°, 243°, 244° y 245° del Código Fiscal Municipal, Ord. N°13/84.-
- Artículo N° 20:** Todos los Comercios que tengan 1 (uno) o más anexos se le adicionarán 2 U.F. por cada anexo a los mínimos establecidos en el art. N° 7 de la presente Ordenanza correspondiente al rubro principal habilitado.La tasa de acuerdo a lo establecido en el art 5 no podrá ser inferior a dicho nuevo mínimo. Se entiende por anexos a aquellas actividades complementarias a la principal y que estén relacionadas con la misma.-
- Artículo N° 21:** Las Máquinas Electrónicas aprobadas por el IPLYC de nuestra provincia, habilitadas acorde a lo reglamentado en Ordenanza N°62/01, abonarán por máquina en forma mensual el importe equivalente a 2 UF.-
- Artículo N° 22:** Las Guarderías serán habilitadas en base a lo determinado por Ordenanza N° 51/01.-
- Artículo N° 23:** Las Emisoras de Radio FM-AM, para habilitarse deberán entregar fotocopia autenticada por Autoridad Competente, del Permiso para uso de frecuencia otorgado por el COMFER u otro organismo del Estado Nacional determinado para ese efecto, como asimismo cumplir con los requisitos estipulados para la habilitación en el Padrón de Comercio Municipal.-
- Artículo N° 24:** Toda Habilitación se efectuará luego de cumplimentar los trámites enunciados en la Resolución N° 177/96:"Normas reglamentarias para Habilitación de Negocios" o modif. y por Resolución 86/96 para Transportes de Cargas y Mudanzas. Para el caso de los pequeños contribuyentes se considerará lo establecido por la Resolución N° 180/08 y modif.-
- Artículo N° 25:** Exenciones:
- **B° Estación:** Se procederá de acuerdo a la Ordenanza N° 28/89, "Excepción a toda Industria y/o Comercio por cinco años a partir del inicio de actividades".
  - **Contribuyentes Inscriptos en El Registro de Efectores Sociales de la Nación:** Por el tiempo que se encuentren inscriptos. Durante el mes de febrero de cada año, deberán presentar una constancia de que se encuentran inscriptos en dicho registro.
  - Las actividades de carácter estacionales y/o de temporada, como ser: Colegios, Academias de Danza, Dactilografía, Corte y Confección, Transporte Escolar, Heladerías, entre otros, por el período que como consecuencia de las estaciones cesen totalmente sus actividades, computándose el mismo por mes completo, debiéndose además verificarse las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 25-00.-
  - Las exportaciones, entendiéndose por tales la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Dirección General de Aduanas. Esta excepción no alcanza a las actividades conexas de transporte, estibaje, depósitos y toda otra de similar naturaleza.

- La edición de libros, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor, terceros por cuenta de éste. Igual tratamiento tendrá la distribución y venta de los impresos citados. Están comprendidos en esta exención los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios (avisos, edictos, solicitadas, etc.).-

**Artículo N° 26:** Los productos Frutihortícolas de producción local del Departamento Apóstoles, quedan exceptuados del pago del tributo Municipal.-

**Artículo N° 27:** Las Frutas y Verduras deberán exhibirse para su venta al público de la siguiente manera:

- a) En locales cerrados, deberán depositarse en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 20 cms. del piso.
- b) En la vereda, deberá estar en cajones con cartones limpios a una altura no menor a 40 cms. del piso y no ocupar más de 1,50 mts. desde la línea de edificación Municipal hacia el cordón cuneta, distando 1 (uno) metro de los predios linderos al de referencia.-

**Artículo N° 28:** Los Secaderos y/o otras actividades que perciban comisiones por ventas y/o servicios por cuentas de terceros, determinarán la Tasa a tributar considerando los ingresos que perciba por comisiones (Artículo 120° del Código Fiscal Municipal).-

**Artículo N° 29:** Las Cooperativas que perciban productos de sus Asociados y los coloquen en el mercado con o sin transformación, tributarán el 3 0/00 (Tres por mil) sobre el total de los ingresos. -

#### **TASA DE POLICÍA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Artículo N° 30:** Los concesionarios del transporte urbano de pasajeros que regula la Prestación del Servicio Público del Transporte Automotor Urbano de Pasajeros, y los concesionarios del transporte interjurisdiccional otorgado por Resolución de la Secretaría de Transporte de la Nación y refrendado por Ordenanza Municipal deberán abonar mensualmente una Tasa de Policía de Inspección y Fiscalización el día 20 de cada mes, correspondiente al mes anterior equivalente a 200 boletos al precio vigente a la fecha de pago. En el caso de que hubieran tarifas diferenciales, el mencionado precio surgirá de un promedio que se efectuará a los fines del pago de la mencionada Tasa.

**Artículo N° 31:** **DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO AÉREO:**

(Artículo 224 al 228 del Código Fiscal Municipal).-

Por los conceptos que a continuación se detallan se abonará:

- a) \_ Por marquesinas o toldos de metal, lonas u otros materiales por m2 y por Año 5 U.F
- b) \_ Para las cañerías de agua potable cada metro de línea, cable/o caño tendido y por mes 0,0006 U.F.
- c) \_ Por servicio eléctrico se abonará por ocupación del espacio aéreo una alícuota del 1% (uno por ciento) sobre la facturación total de la venta del fluido eléctrico en nuestra localidad y por mes.  
Este gravamen podrá ser exceptuado por la prestación que realiza dicha Empresa en la localidad.
- d) -Las paradas de diarios y revistas ubicadas con puerta de madera, chapa u otro material, reglamentado por la Ordenanza Municipal vigente, por mes 1 U.F.
- e) -Las Empresas Telefónicas abonarán por Uso del Espacio Aéreo o Público hasta un (Dos) 2 % del total de la facturación mensual declarada.-
- f) -las empresas de Televisión por Cable y Proveedoras de Servicios de Internet abonaran por ocupación por metro de línea y jirafas de alumbrado público hasta el (uno) 1% del total de la facturación mensual declarada.-

**PUBLICIDAD Y PROPAGANDA****Artículo N° 32:**

Los PASACALLES con publicidad privada abonarán un tributo de 4 U.F. (CUATRO) por cada cartel, se exceptúa aquellos que adhieren a un evento organizado por una entidad social sin fines de lucro, a Partidos políticos reconocidos por Autoridad competente o a congratulaciones por cumpleaños o aniversarios.

Los Pasacalles deberán contar con la aprobación Municipal antes de su instalación. Los interesados después de su aprobación, colocarán y serán responsables de algún daño que pudiera ocasionar a propiedades privadas o a transeúntes, y de retirarlos por roturas o cuando haya finalizado el fin de su instalación.

Si se encontrare alguno sin autorización y sin responsables, la Municipalidad procederá a retirarlo y si fuera reclamado el peticionante abonará una multa de 20 U.F.. También podrá regirse por lo determinado por Ord.N° 13/96.-

Antes de instalar un cartel publicitario o de cualquier índole deberá contar con la autorización de la sección Municipal correspondiente, debiendo solicitar el interesado, por nota especificando las medidas, los materiales de construcción y un gráfico de la colocación para la aprobación del mismo.

Las exposiciones con fines publicitarios realizados en plazas y/o plazoletas primeramente deberán contar con una aprobación Municipal, debiendo abonar por día 10 U.F. Si no utilizan electricidad proveniente del alumbrado público, y 20 U.F. si lo utilizan.

En caso de venta de vehículos o planes de ahorro de los mismos, la tasa será de: 85 UF por período mensual, o 15 UF por día.

Fijase las tasas correspondientes que se indican a continuación por los Conceptos previstos en el Capítulo VII del Código Fiscal con vencimiento al 30 de ABRIL de cada año.

Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectuó en el interior de locales destinados al público: cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc y demás sitios de acceso al público ya estén en los tableros, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 20.000,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$ 20.000,00
Letreros salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos salientes, por faz	\$ 20.000,00
Avisos en salas espectáculos	\$ 20.000,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$ 20.000,00
Avisos en columnas o módulos	\$ 20.000,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$ 20.000,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$ 20.000,00
Murales, por cada 10 unidades	\$ 20.000,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	\$ 23.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$ 20.000,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 20.000,00
Publicidad móvil, por año	\$ 22.000,00

Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$ 20.000,00
Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 20.000,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$ 20.000,00
Volantes, cada 500 o fracción	\$ 20.000,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$ 20.000,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementaran en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementaran en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%).

Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras\*

Los valores no abonados en término, se actualizarán a los valores que se establezcan las Ordenanzas Tributarias e Impositivas vigentes al momento del pago.-

**Artículo N° 33:** Todos los Contribuyentes responsables deberán presentar Declaración Jurada Anual del Derecho de Higiene, Seguridad y Servicio de Contralor conjuntamente con la Declaración Jurada Anual para el Impuesto de los Ingresos Brutos en el primer vencimiento del año siguiente.-

#### REGISTRO DE PROVEEDORES

**Artículo N° 34:** Para tomar parte en los actos de LICITACIÓN PRIVADA y/o PÚBLICA, los oferentes deberán inscribirse como Proveedores Municipales con Renovación Anual, con vencimiento el día 30 de Abril de cada año-

- a) INSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ 35 UF  
b) RENOVACIÓN Anual \_\_\_\_\_ 25 UF

#### CARNET SANITARIO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN

**Artículo N° 35:**

CARNET SANITARIO:

- A. Toda persona que posea un negocio vinculado a la manipulación y/o comercialización de productos alimenticios que estén en contacto con el público, y aquellos empleados que trabajan en el mismo, ya sea establecido o ambulante, como así aquellos que transporten cualquier tipo de mercaderías alimenticias, deberán munirse de un Carnet Sanitario que se otorgará con la previa presentación de un Certificado Médico otorgado por Profesionales de nuestra ciudad en todos los casos, junto a un Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas expedido por autoridad competente en los casos que corresponda, cuyo gravamen será el siguiente:

Por cada CARNET DE SANIDAD y/o duplicado \_\_\_\_\_ 13 UF  
RENOVACIÓN anual \_\_\_\_\_ 13 UF

- B. CARNET DE BUENAS PRACTICAS DE MANIPULACIÓN SIFEGA

Toda persona que trabaje en el proceso de elaboración y/o manipulación de alimentos frescos, deberá presentar el Carnet de buenas prácticas de manipulación inscripto en el SIFEGA. El presente carnet es de validez nacional por un plazo de 3 años, debiendo presentar el certificado de curso de manipulación dictado por un capacitador autorizado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

Por cada Carnet NUEVO O RENOVACIÓN TRIANUAL \_\_\_\_\_ 35UF.  
Duplicado \_\_\_\_\_ 7 UF

El municipio evaluará los casos en que se requerirán cada tipo de carnet o ambos.

Sin Cargo:

- a los Productores que integran la Feria Franca autorizada por ésta Municipalidad.



La unidad deberá estar inscripta en la Municipalidad de Apóstoles con el pago del Impuesto al Parque Automotor (Patente) de nuestra provincia al día.-

- |   |         |
|---|---------|
| i) Cambio de actividad de locales comerciales   | 4 U.F.  |
| j) Certificaciones y/o Constancias  | 5 U.F.  |
| k) Cuadernillo BPM Bromatología   | 5 U.F.  |
| l) (*) Toda solicitud y/o nota presentada por los contribuyentes, deberán abonar previamente un derecho de oficina de | 2 U.F.  |
| m) Permiso de Examen Seguridad Vial   | \$1.500 |
- Quedan exceptuados del pago del inciso precedente los jubilados, pensionados y toda presentación efectuada en razón de la falta de recursos del solicitante, como así también cuando el Dpto. Ejecutivo Municipal lo considere razonable.
- n) Insc. de Profesionales que deban presentar trámites para su aprobación ante la Municipalidad \_\_\_\_\_ 25 U.F.

### **TASA POR HABILITACIÓN PRECARIA DE ANTENAS, TORRES Y MÁSTILES**

**Artículo N° 39:** Según Ordenanza 15/2016, modificatorias y complementarias

### **TASA GENERAL DE INMUEBLES**

**Artículo N° 40:** La Tasa General de Inmuebles corresponde a los siguientes servicios: Higiene, Asistencia Pública: Barrido, Limpieza, Recolección de Residuos, Conservación y Arreglos de Cordones Cunetas y Zanjones, Riego, Arreglo y Conservación de calles de tierra, Reparación y Conservación de Mejoras, Mantenimiento de Plazas, Parques y Paseos, así se practiquen estos servicios en su parte, en todo, diario ó periódicamente y será abonada por los propietarios y/o responsables y Ocupantes de bienes raíces ubicados dentro del Ejido Municipal o Usufructuarios de tierras fiscales, ya sea que se beneficien directa o indirectamente de los servicios precitados.

**Artículo N° 41:** Fijase la siguiente escala de la Tasa General de Inmuebles por año y por metro lineal de frente, correspondientes a los servicios establecidos en el Código Fiscal Municipal.

La Tasa de Alumbrado Público será percibida por EMSA según Convenio suscripto, excepto lo establecido en el art N° 31 de la presente ordenanza.

La Tasa mínima será al equivalente a 10 mts. de frente.-

- |  |       |      |
|--|-------|------|
| 1- Calles con Asfalto, incluido recolección de residuos, barrido y limpieza  | _____ | 4 UF |
| 2- Calles CON empedrado y cordón cuneta, incluye recolección de residuos     | _____ | 3 UF |
| 3- Calles con empedrado y SIN cordón cuneta, incluye recolección de residuos | _____ | 2 UF |
| 4- Calles iluminadas, sin mejoras y con recolección de residuos              | _____ | 1 UF |

Los Inmuebles ubicados en esquina, cada lado tributará de acuerdo a la zona correspondiente, de acuerdo a la constatación realizada por la Sección Catastro Municipal.

TASA ADICIONAL: a) En el caso de viviendas multifamiliares y locales comerciales \_\_\_\_\_ 0.10 U.F. por m2  
b) Edificios de dos ó más pisos.....30 UF por unidad habitacional.

Para las zonas enumeradas precedentemente se deberá formalizar el pago del gravamen en seis (6) cuotas por bimestre cada una, las cuales se ajustarán a los siguientes vencimientos, o primer día hábil siguiente:

- |                                |       |                       |
|--------------------------------|-------|-----------------------|
| 1er.Bimestre 2025 (cuota N° 1) | _____ | VENCE EL 10-03-2025.- |
| 2do.Bimestre 2025 (cuota N° 2) | _____ | VENCE EL 10-05-2025.- |
| 3er.Bimestre 2025 (cuota N° 3) | _____ | VENCE EL 10-07-2025.- |
| 4to.Bimestre 2025(cuota N° 4)  | _____ | VENCE EL 10-09-2025.- |
| 5to.Bimestre 2025(cuota N° 5)  | _____ | VENCE EL 10-11-2025.- |
| 6to.Bimestre 2025 (cuota N° 6) | _____ | VENCE EL 10-01-2026.- |

En caso de que el vencimiento sea un día feriado o inhábil, el mismo se trasladará al primer día hábil siguiente.

**ZONA 4 :** Comprende las zonas de ejido urbano del Barrio Estación Apóstoles que no tengan apertura de calles y/o prestación de servicios:

Hasta 500 mts2	14 UF
Hasta 1.000 mts2	26 UF
Más de 1.000 mts2	40 UF

**ZONA 5:** Comprende el Barrio RURAL ubicado a 5 kms\_ de nuestra ciudad, en el Lote Agric\_62,pare\_92, sección 2 de la colonia Apóstoles, TRIBUTARAN una TASA GENERAL DE INMUEBLES hasta en dos(2) cuotas semestrales de acuerdo al siguiente detalle:

LOTES de hasta 2.500 mts2 SIN RECOLECCION DE RESIDUOS----- 8,00 UF

LOTES CON RECOLECCION DE RESIDUOS-----12,00 UF

VENCIMIENTO:

1er. Cuota : VENCE ..... 30/06/2025.-

2da. Cuota: VENCE.....30/12/2025.-

**ZONA 6:** Terrenos incluidos en barrios privados, countrys, fideicomisos o cualquiera sea la forma jurídica que adopte que implique contar con los mismos servicios:

Por cada unidad funcional: \_\_\_\_\_ 39 U.F.

### **ZONA RURAL**

- Hasta 10 hectáreas 30 U.F.
- Más de 10 hectáreas 30 UF + 2 UF por cada hectárea excedente de las primeras 10 hectáreas.

Para la ZONA RURAL y para los Contribuyentes que residan a más de 50 kms\_ de nuestra ciudad. Las propiedades de la Nación y de la Provincia de acuerdo a lo establecido en los Art. 145ºº y 146º del Código Fiscal Municipal podrán abonarse en una sola vez por todo el año, con vencimiento el día 25 de Abril de 2025 ó en dos (2) cuotas cuyos vencimientos serán:

CUOTA N° 1 \_\_\_\_\_ VENCE EL 30-06-2025.-

CUOTA N° 2 \_\_\_\_\_ VENCE EL 30-12-2025.-

### **BALDÍOS**

**Artículo N° 42:** Los propietarios de terrenos baldíos ó los que posean malezas y/o escombros, pagarán por infracción a la limpieza de terreno, un recargo sobre las Tasas establecidas de hasta un 400 % (Cuatrocientos por ciento).-

**Artículo N° 43:** Los Propietarios de terrenos baldíos que no tengan conexión de Energía Eléctrica en dicho terreno tributarán una Tasa de Alumbrado Público de \$17,50 por bimestre y por cada 12,50 mts. de frente a partir de lo cual se cobrará el porcentaje correspondiente fijado para los terrenos baldíos ubicados entre las Avdas: D, Hreñuk, Ucrania, Malvinas Argentinas, Gral. San Martín, Humada Ramella y Las Heras.- (Ordenanza N° 39/97).

**Artículo N° 44:** Los propietarios de más de un terreno que posean baldíos en un mismo sector, con cerramiento de mampostería y veredas reglamentarias, pagarán por éstos un recargo del 10% (diez por ciento).-

El sector establecido se refiere al limitado por las Avdas. Ucrania, D. Hreñuk, Malvinas Argentinas, Las Heras y Humada Ramella, determinado por los Inspectores Municipales.

### **BONIFICACIÓN POR ESQUINA**

**Artículo N° 45:** Fijase una bonificación del 40% para los predios ubicados en esquinas y que den sobre dos ó más calles de la zona urbana, resultante de la Tasa prevista según la zona de ubicación, excepto para las propiedades del Estado Nacional y/o Provincial.-

### **LIMPIEZA**

**Artículo N° 46:** La limpieza, desinfección de terrenos y veredas urbanos es de exclusiva responsabilidad del o de los propietarios, reservándose la Municipalidad el derecho de proceder a la limpieza de los mismos con cargo al ó los propietarios ,equivalente al doble de la multa establecida en el párrafo siguiente.-

La falta de cumplimiento del presente artículo ocasionará la multa correspondiente previa intimación por el término de cinco (5) días hábiles. Dicha multa será equivalente a 0,05 UF por metros cuadrados efectuándose el cobro por la vía legal correspondiente.-

**Artículo N° 47:** Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a) Libre deuda (propiedad inmueble)	\$6.000
Quedan exentos del pago por Certificado de Libres Deudas de Inmuebles las Propiedades que se encuentren al día en las Tasas de Inmueble Municipal a la fecha de presentación de la solicitud (Ordenanza N°60/88).	
b) Permiso de conexión de energía eléctrica y/o agua potable:	\$3.000
(Se exceptuará de dicho tributo a las personas de escasos recursos económicos Certificado por el Juzgado de Paz local o Comisaría de Policía local)	

### **OBRAS PÚBLICAS**

**Artículo N° 48:** Establécese que las contribuciones de mejoras se percibirán conjuntamente con las cuotas determinadas para la tasa general de inmueble, siendo el importe de cada cuota el equivalente a \_\_\_\_\_ 2,00 U.F.  
Asimismo se establece que para las obras públicas facturadas con anterioridad a la vigencia de la presente se aplicará la Ordenanza N° 76/04.

Quedan exceptuados de este Artículo: a) Zona Rural identificada como secciones 2 y 3; b) Barrios Rural y Estación, identificados como Sección 2 zona 5.

## **CAPÍTULO III**

### **DERECHO DE CATASTRO Y PROPIEDAD HORIZONTAL**

**Artículo N° 49:** Por derecho de confección, registro actualizado e información resultante de las fichas catastrales ,confeccionadas en base a la información madre de la Dirección Provincial de Catastro, en gastos de computación, cada propiedad Inmueble tributará por las fichas respectivas:  
Por cada Cuota o Bimestre en Tasa General Inmueble 0,50 UF  
Las propiedades horizontales pagarán las Tasas por Unidad Funcional ya sea vivienda ó negocios a los fines tributarios, el valor previsto para la categoría resultante.-  
Estos derechos se pagarán con la Tasa Retributiva a la Propiedad.-

## **CAPÍTULO IV**

### **DELINEACIÓN Y CONSTRUCCIONES**

**Artículo N° 50:**

Construcciones nuevas de edificios (residenciales, institucionales, para reunión bajo techo, oficinas, mercantiles, industriales, para depósito, para uso peligroso) Ampliación y modificaciones, deberán abonar sobre el monto de la obra de acuerdo a los valores del Índice del costo de la construcción del INDEC, como derecho de Edificación el 0,5%.-  
Los propietarios que se encuentren edificando sin permiso Municipal y con intimación previa deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación el 1 %.- Los propietarios que se encuentren edificando sin Permiso Municipal, que denuncien espontáneamente, deberán abonar sobre el monto previsto en el punto a), como Derecho de Edificación el 1%.-

Transcurrido 2 (dos) años desde la fecha de aprobación de los Planos sin que hayan iniciado obras, regirá el artículo 153° del Código Fiscal Municipal.-

**Artículo N° 51:** FIJASE como “TASA DE MONTOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR VALORES PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACIÓN” la siguiente tabla

<b>TASA DE MONTOS MÍNIMOS PARA DETERMINAR VALORES PARA EL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL EN CONCEPTO DE DERECHO DE EDIFICACIÓN. Año 2025</b>		<b>\$</b>
<b>1. VIVIENDAS FAMILIARES.</b>		
1-a.	De madera muy económica (sin local húmedo bajo cubierta)	100.422,65
1-b.	De albañilería standart (sin local húmedo)	97.465,05
1-c.	De madera económica	124.343,87
1-d.	De madera de categoría superior	138.782,72
1-e.	Pre-fabricada- Otros materiales	138.785,07
1-f.	De albañilería en una sola planta, hasta 80 m2	201.970,47
1-g.	De albañilería, más de 80 m2	232.999,94
1-h.	De albañilería mayor de 80 m2 c/ más de una planta	232.999,94
1-i.	De albañilería de categoría superior	266.401,28
1-j.	De albañilería, con sistema de calefacción/ aire acondicionado.	304.084,75
1-k.	Piletas de H° A° y/o Mampostería con revestimiento	111.340,67
1-f.	Piletas de H° A° y/o Mampostería sin revestimiento.	83.505,50
<b>2. VIVIENDAS MULTI-FAMILIARES. LOCALES COMERCIALES- OFICINAS- ETC.</b>		
2-a.	Planta baja unicamente.-	165.189,94
2-b.	De más de una planta sin ascensor.	232.999,83
2-c.	De más de una planta con ascensor	255.977,66
<b>3. COMERCIALES</b>		
3-a.	Edificios destinados a locales comerciales, de negocios y/o servicios.	165.189,94
3-b.	Bancos, Entidades financieras, teatros, cines.-	363.998,34
3-c.	Confiterías, Restaurantes, locales bailables, etc.-	343.127,21
3-d.	Clubes, edificios p/actividades deportivas, gimnacios etc.	296.864,31
3-e.	Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Hoteles, Moteles.-	372.550,16
3-f.	Estaciones de servicios, Edificios para cocheras, etc.	151.419,88
3-g.	Marquesinas y aleros, superiores a 0,60 m (ordenanza 12/2003)	372.550,16
<b>4. ESCUELAS</b>		
4-a.	En planta baja.	204.456,58
4-b.	En planta alta.	178.404,69
<b>5. INDUSTRIAS</b>		
5-a.	Tinglados abiertos con o sin piso	108.319,80
5-b.	Tinglados p/ talleres, fábrica, Depósitos con cerramientos livianos	117.600,90
5-c.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes hasta 5,50 m. Altura	117.794,25
5-d.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes de más de 5,50 m. Altura	137.659,57
5-e.	Galpones p/talleres, fábricas, Depósitos techo de chapa, paredes con cubierta de H° A° ,paredes de mamposterías, pisos de mosaicos de más de 5,50 m.	114.094,10
<b>6. IGLESIAS</b>		
6-a.	Iglesias, Capillas, Cultos religiosos, etc.	223.426,89
<b>7. SEPULTURAS</b>		
7-a.	Nichos y/o bóvedas standart.-	327.215,24
7-b.	Nichos y/o bóvedas de categoría superior. Mausoleos	372.550,16
<b>8. OBRAS ESPECIALES NO ESPECIFICADAS</b>		
8-a.	Silos, gallineros, obras vales y de infra., sub-estación transformadora(según cómputo y pto)	
<b>9. DERECHO DE OFICINA (toma de conocimiento) 65 U.F.</b>		
	<b>INSPECCION FINAL DE OBRA TERMINADA (art.41 Ordenanza 15/96.15 u.f.)</b>	
NOTA: Para los casos no especificados en el listado se aceptará cómputo y presupuesto avalado por el profesional actuante. Previa evaluación de la sección Obras Privadas.		

**Artículo N° 52:** El pago del derecho establecido en el artículo anterior podrá efectuarse en hasta cinco (5) cuotas de acuerdo al monto, los que serán abonados dentro de los treinta (30) días, contado desde la fecha de aprobación, caso contrario se aplicará lo determinado en los artículos 54° y 55° de la presente.-

**Artículo N° 53:** Deberán abonar como Toma de Conocimiento las obras que hayan finalizado por lo menos 10 (diez) años antes al inicio del presente ejercicio.  
La presente no exceptúa la presentación para su aprobación de los planos respectivos.-

**Artículo N° 54:** **MENSURAS :**  
a)- Por variación de mensuras, subdivisiones, anteproyectos, unificación, etc. se abonará una Tasa fija por presentación de \_\_\_\_\_ 25 UF  
b)- Por cada solar o parcela (hasta un máximo de 5 lotes) \_\_\_\_\_ 10 UF  
c)- Por cada solar o parcela (cuando exceda los 5 lotes) \_\_\_\_\_ 15 UF  
d)- Por Resellado de Plano de Mensura \_\_\_\_\_ 2,5 UF

**Artículo N° 55:** **PRESENTACIÓN DE ANTEPROYECTOS:** Para efectuar loteos previamente se deberá presentar un anteproyecto de mensura original y copia aprobado del mismo, se presentará el proyecto definitivo con el proyecto aprobado.-

**Artículo N° 56:** **VENTA DE LOTES:** La venta de solares se efectuará únicamente cuando el proyecto se encuentre aprobado por la Municipalidad, Oficina de Catastro, Geodesia y Topografía de nuestra provincia.-

**Artículo N° 57:** **DERECHOS VARIOS DELINEACIONES Y CONSTRUCCIONES:**  
a)- Por instalaciones para iluminación y/o fuerza motriz, se abonará: \_\_\_\_\_ 3 UF  
b)- Por cada conexión de energía eléctrica solicitada y/o inspeccionada luz Nueva, pasado más de 365 días calendarios de la fecha de inspección Final de la obra \_\_\_\_\_ 2,5 UF  
c)- Por certificado de terminación de obras: \_\_\_\_\_ 4 UF

#### CAPÍTULO V

**Artículo N° 58:** Por copias o certificaciones se abonará de acuerdo a la siguiente escala:  
a) Venta copia de Código Fiscal Municipal: \_\_\_\_\_ 5 UF  
b) Venta de copia de la Ordenanza General Fiscal-Parte Tributaria:- \_\_\_\_\_ 3 UF  
c) Venta de Código de Planeamiento Urbano \_\_\_\_\_ 15U.F.

#### CAPÍTULO VI

##### DERECHO DE CEMENTERIO

**Artículo N° 59:** **FÍJASE** las siguientes Tasas correspondientes a los servicios en las condiciones establecidas en el Capítulo VI del Código Fiscal Municipal, exceptuándose a las personas de escasos recursos económicos, los que serán determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal:

##### INHUMACIONES

a)- Por el Derecho de Inhumación se abonará \_\_\_\_\_ 8 UF  
b)- Por el arrendamiento para construcción de Panteones o Capillas se abonarán los siguientes derechos:  
Por 1 (uno) año \_\_\_\_\_ 12 UF

Al cabo del año si no se hubiera edificado se perderá la concesión pudiendo la Municipalidad proceder a su arrendamiento nuevamente.

Se establece las siguientes contribuciones para los sectores:

SECTOR 5.A y 5.B: \_\_\_\_\_ 10 UF

SECTOR 7: \_\_\_\_\_ 8 UF

c)- Por Derecho de Construcción se abonará el 0,7 % del costo de la obra de acuerdo a los valores del índice del costo de la construcción del INDEC.

d)- Por Arrendamientos de Sepulturas comunes en tierra

Por un año \_\_\_\_\_ 7 UF

e).-Por Arrendamientos de nichos

Por un año \_\_\_\_\_ 15 UF

f)- Traslado interno dentro de los 60 días del arrendamiento original \_\_\_\_\_ 5 UF

El arrendamiento de Sepultura se adecuará a lo siguiente:

A) Abonado 5 años adelantados se bonificará con un 10% de descuento.

B) Pobres de solemnidad \_\_\_\_\_ sin cargo.

Por arrendamientos de panteones, nichos y sepulturas se permite abonar hasta 50 (cincuenta) años por adelantado, recibiendo una bonificación de 10 % ( diez por ciento) de descuento.

g) derecho por utilización de servicio eléctrico y agua en construcciones dentro del cementerio durante:

2 (dos) días y hasta 30 días \_\_\_\_\_ 10 UF

#### **SERVICIOS FÚNEBRES**

**Artículo N° 60:** Por introducción y traslado de restos, utilización de carroza, automotor, porta-corona, etc., por vehículo \_\_\_\_\_ 5 UF

#### **CAPÍTULO VII**

##### **INSPECCIÓN HIGIÉNICA SANITARIA Y APTITUD BROMATOLÓGICA**

**Artículo N° 61:** Se abonarán los siguientes derechos de conformidad con la siguiente escala:

- a) Por cada animal vacuno (faenamiento en frigorífico local) \_\_\_\_\_ 0,8 U.F.
- b) Por cada animal porcino, lanar o caprino( faenamiento en frigorífico local) \_\_\_\_\_ 0,8 U.F.
- c) Por introducción de carnes provenientes de animales faenados en otros municipios por KG \_\_\_\_\_ 0,0 4UF.
- d) Por introducción de Aves por KG \_\_\_\_\_ 0,03 U.F.
- e) Por introducción de pescados por Kg \_\_\_\_\_ 0,04 U.F.

f) Los abastecedores ajenos al Municipio que comercialicen productos sujetos a verificación veterinaria o bromatológica deberán abonar por cada Kilo introducido el equivalente a 0.04 U.F. ( por ejemplo productos grasos, embutidos o chacinados).-

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **CARNET DE CONDUCTOR**

**Artículo N° 62:** Se establece la siguiente reglamentación para la extensión y/o renovación de la LICENCIA DE CONDUCTOR:

a): Se podrá ser Titular de solo una habilitación por clase. Los mismos serán de formato uniforme, tamaño estándar de tarjeta bancaria, con el contenido mínimo que exige la Ley y con elementos de resguardo de seguridad documental a fin de asegurar su autenticidad e inviolabilidad.

b):

b1) Los menores de edad serán habilitados por UN (1) año la primera vez, y por TRES (3) años las siguientes renovaciones hasta cumplir los VEINTIÚN (21) años de edad.

b2) La vigencia máxima de la habilitación para conductores mayores de CUARENTA Y SEIS (46) años será de CUATRO (4) años, para mayores de SESENTA (60) de TRES (3) años y para

los que tengan más de SESENTA Y CINCO (65) años la renovación será anual conforme al artículo 13 inciso b2 Ley Nacional de Tránsito N° 24449 .

b3) Los Conductores que deban renovar su licencia habilitante que registren antecedentes superiores a TRES (3) faltas graves de promedio anual en el período de vigencia vencido, deberán rendir nuevamente los exámenes previstos en la Dirección de Tránsito Municipal.-

b4) El vencimiento de la habilitación coincidirá con el día y el mes de nacimiento del titular. A estos efectos y excepcionalmente, la primera habilitación o renovación en que deba aplicarse esta disposición, podrá extender el plazo de vigencia más allá de los máximos establecidos legalmente.-

c) CLASES DE LICENCIAS:

CLASES	VEHÍCULOS COMPRENDIDOS	SUBCLASES	DESCRIPCIÓN	INCLUYE A
A	Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.	A1.1 	Ciclomotor hasta 50cc o 4kw.	
		A1.2 	Motocicleta hasta 150cc o 11kw.	A1.1
		A1.3 	Motocicleta hasta 300cc o 20kw.	A1.2
		A1.4 	Motocicleta de cualquier cc o kw.	A1.3
		A2.1 	Triciclo, cuatriciclo sin cabina hasta 300cc o 20kw.	
		A2.2 	Triciclo, cuatriciclo sin cabina de cualquier cc o kw.	A2.1
		A3 	Triciclo, cuatriciclo con cabina de cualquier cc o kw.	
B	Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante.	B1 	Automotores uso particular hasta 3.500kg. Inc. A3.	A3
		B2 	Automotores uso particular hasta 3.500kg. con o sin acoplado. Inc. B1.	B1
C	Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.	C1 	Camión sin acoplado hasta 12.000kg. Inc. B1.	B1
		C2 	Camión sin acoplado hasta 24.000kg. Inc. C1.	C1
		C3 	Camión sin acoplado Inc. C2.	C2
D	Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso.	D1 	Automotores transp. pasajeros hasta 8 plazas. Inc. B1.	B1
		D2 	Automotores transp. pasajeros de más de 8 y hasta 20 plazas. Inc. D1.	D1
		D3 	Automotores transp. pasajeros de más de 20 plazas. Inc. D2.	D2
		D4 	Servicio de urgencias y emergencias.	
E	Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C.	E1 	Automotores con 1 o más remolques y/o articulaciones. Inc. B y C.	B.2, C.3
		E2 	Maquinaria especial no agrícola.	

F	Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.	F 	Adaptación técnica vehicular.	
G	Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.	G1 	Tractores agrícolas.	
		G2 	Maquinaria especial agrícola.	
		G3 	Tren agrícola.	

**d) OTRAS HABILITACIONES:**

Constarán en la Licencia junto con la categoría que habilitan y se otorgan bajo los siguientes requisitos:

d.1) Extranjeros: por el plazo de su estadía en el país, previa acreditación de su residencia temporaria en la jurisdicción, debiendo cumplir:

d.1.1: DIPLOMÁTICOS: se procederá de acuerdo con los convenios internacionales, previa certificación de la Cancillería Argentina de su carácter de funcionario del servicio exterior de otro país u organismo internacional reconocido.

d.1.2: TEMPORARIOS: Acreditar su condición mediante pasaporte y visa o certificación Consular, debiendo rendir todos los exámenes del artículo 14° salvo que acredite haber estado habilitado para la misma categoría en otro país adherido a la convención sobre circulación por Carretera (Ginebra 1949 o Viena 1968) en cuyo caso se considerará renovación.

d.1.3: TURISTAS: Presentar Pasaporte, Visa y Licencia habilitante de otro país en las mismas condiciones del párrafo anterior. No deben rendir exámenes. No necesitan esta habilitación especial, los que tengan la licencia internacional o una expedida en los países signatarios del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur (Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) u otorgada por cualquier país bajo las mismas clases y condiciones que las establecidas en ese Artículo (Convención de Ginebra o Viena mencionadas).

d.1.4: SACERDOTES Y HERMANAS RELIGIOSAS.

e) SERVICIOS DE URGENCIA, EMERGENCIA, BOMBEROS Y SIMILARES: Tendrán la habilitación profesional correspondiente a las características del vehículo y servicio, debiéndose controlar especialmente su equilibrio emocional y óptimo estado psico-físico

La presente Licencia deberá ser solicitada por el Organismo Responsable acompañada por los Certificados de exámenes Psico-físico otorgado por Profesionales Médicos del Hospital de Área de Apóstoles.

f) MENORES: Las Edades mínimas establecidas no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.

La extensión por primera vez, Duplicado, y anual se tributará lo siguiente:

CLASE	1RA EXTENSIÓN	RENOVACIÓN ANUAL	DUPLICADO
A	10,00	9,00	9,00
B	12,00	10,00	10,00
C	12,00	10,00	10,00
D	12,00	10,00	10,00
E	15,00	13,00	13,00
F	SIN GARGO		
G	8,00	6,00	6,00

EXTRANJEROS	12,00 U.F.
DIPLOMÁTICOS	12,00 U.F.
TEMPORARIOS	12,00 U.F.
TURISTAS	12,00 U.F.

Los contribuyentes podrán optar por renovación anual o por la máxima establecido de acuerdo a su edad.

Los montos establecidos serán actualizados según el régimen General fijado en la presente Ordenanza hasta la fecha de su vencimiento, de allí en más estarán sujetos a los recargos correspondientes.

En todos los casos: Para los trámites de obtención, renovación y duplicado, se otorgará sin cargo a Excombatientes, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Miembros del HCD, Miembros (choferes) del Ejército Argentino y Fuerzas de Seguridad, Choferes Profesionales, Sacerdotes y Hermanas Religiosas (monjas, reverendas), y choferes de las

ambulancias del hospital, a pedido escrito del Jefe de la Dependencia; Discapitados que pueden conducir con adaptaciones. En el caso de las fuerzas de seguridad, se limita a un máximo de 10 carnet en el año.

- Demostrar fehacientemente su condición de tal.

En todos los casos se expedirán las Licencias conforme a los exámenes teórico- prácticos que aseguren la idoneidad del conductor según la Reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo para cada categoría particular. -

## CAPÍTULO IX

### PATENTAMIENTO DE RODADOS

**Artículo N° 63:** **GRUPO A:** Los rodados con tracción a sangre (carros, bicicletas, etc.) quedan exentos de la Tasa respectiva.

**GRUPO B:** VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL: Se cobrarán según la escala y montos establecidos por la Dirección General de Rentas de Misiones.

**Artículo N° 64:** Por los siguientes trámites se abonará de acuerdo a la presente escala:

a) Solicitud de inscripción y/o transferencia de vehículo de acuerdo al modelo:

1) Km(Cero Kilómetro) y de los últimos 10 años \_\_\_\_\_ **20 UF**

2) Modelos usados de más de 10 años \_\_\_\_\_ **13 UF**

b) Solicitud de transferencia de vehículo: \_\_\_\_\_ **9 UF**

d) Libre deuda y Baja Automotor: \_\_\_\_\_ **12 UF**

e) Libre Deuda Automotor: \_\_\_\_\_ **8 UF**

f) Solicitud de Inscripción de Ciclomotores: \_\_\_\_\_ **13 UF**

f) Transferencias de: Dominio, Propietario, Motor, Chassis o cualquier otro trámite no previsto en la presente \_\_\_\_\_ **6 UF**

g) *No se podrán recibir cobros de patentes, ante la existencia de multas por infracciones al tránsito no canceladas.*

g) Los demás aspectos ligados a esta temática se regirán por las Ordenanzas N° 82-08 y 84-08.-

## CAPÍTULO X

### OTROS SERVICIOS

**Artículo N° 65:** Por la venta o prestación de los siguientes servicios:

1.1. Por alquiler de máquinas (valor por Hora):	
a) Cargador frontal _____	\$84.700
b) Topador _____	\$75.000
c) Motoniveladora _____	\$111.200
d) Camión Volcador _____	\$60.000
e) Retroexcavadora _____	\$60.000
f) Tractor de tiro 90 HP _____	\$55.000
g) Tractor chico c/desmal. _____	\$45.000
h) Camión t. agua (solo Transp. Previo pago del agua a la Coop.) _____	\$45.000
i) Carga suelo colorado (6 m3) cada una _____	\$60.000
j) Recolección de ramas fuera de temporada _____	\$35.000
k) Retro oruga _____	\$120.000
l) Rolo autopropulsado _____	\$67.000

Carretón para traslado de maquinas	\$90.000
m) Camión con batea 6*4	\$100.000
n) Minicargadora	\$43.000
1.2. Por alquiler de máquinas (valor por Km):	
a) Camiones o Utilitarios de Carga: 1 Lt de Combustible Diesel Premium por Km	
2. Otros servicios:	
a) Ser. Atmosférico: cada uno	\$16.000
En caso de no prestación de servicio por culpa del contribuyente, el costo será del 50% del servicio.	
b) Desmalezamiento de lotes	S/costo insumido

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 66:** *RECARGOS:* Las tasas y derechos que no se abonaren dentro del mes vencido sufrirán un recargo del 0,20% diario, aplicándose de esta manera una tasa de interés mensual por mora sobre el valor del capital equivalente a un 6% mensual. Se autoriza al Ejecutivo Municipal a modificar la mencionada tasa, cuando las condiciones del mercado lo establezcan.-

**Artículo N° 67:** *FACÚLTASE* al Ejecutivo Municipal, a realizar convenios de pagos para los contribuyentes con las siguientes condiciones:

- a) que cuando un contribuyente se presente espontáneamente a regularizar su deuda impositiva, abonando la misma al contado, se le condone el 100% de los intereses resarcitorios.
  - b) Para los planes de pagos en cuotas a ser cancelados en la caja municipal:
    - \* Si abona hasta en tres (3) cuotas se le condone el 60% de los intereses resarcitorios.
    - \* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 35% de los intereses resarcitorios.
    - \* Si abona en 10 cuotas se le condone el 10% de los intereses resarcitorios.
  - c) Para los planes de pago en cuotas a ser cancelados por debito automatico, pago mis cuentas, red link y cualquier otro sistema similar:
    - \* Si abona hasta en 3(tres) cuotas se le condone el 75% de los intereses resarcitorios.
    - \* Si abona hasta en 5 (cinco) cuotas se le condone el 50% de los intereses resarcitorios.
    - \* Si abona en 10 (diez) cuotas se le condone el 25% de los intereses resarcitorios.
- Hasta tanto el Municipio ponga en operatividad esta opción de planes y/o funcionen correctamente, los porcentajes de intereses a descontar de este tipo de planes, podrá ser aplicado a los planes pagados en la caja municipal.
- Autorízase al Ejecutivo a reglamentar la operatividad de este tipo de planes de pago.
- d) Las cuotas son mensuales, iguales y consecutivas. Se producirá la caducidad del plan de pagos, sin mediar intimación previa, y habilitando los mecanismos para su cobro judicial cuando:
    - a) La falta total o parcial de dos (2) cuotas consecutivas o no, a la fecha de vencimiento establecido para la segunda cuota impaga.
    - b) La falta de pago total o parcial de la última cuota del plan, a los 30 (treinta) días hábiles de su vencimiento.
- La caducidad del plan, implica la pérdida de los beneficios otorgados (reducción de intereses), debiendo el DEM proceder a imputar los pagos efectuados a la deuda mas antigua.
- e) No podrá realizar un nuevo plan de pagos por una deuda incluida en uno que haya caducado, salvo que demuestre al DEM su imposibilidad de cumplimiento, por motivos que le sean excusables a criterio del Ejecutivo Municipal.
  - f) Facúltase a la Secretaría de Hacienda para que en casos especiales otorgue hasta un 15 % de descuento del capital.

g) Facúltase al DEM, para que, a través de Resoluciones, disponga los descuentos a efectuar en el caso de que los contribuyentes deseen abonar sus deudas y/o tasas a través de tarjetas de crédito, de débito y otros medios de pago.

h) La opción de pago de contado con el beneficio de condonación del 100% de los intereses resarcitorios y hasta el 15 % del capital es aplicable por cada contribuyente por una única vez y por tasa, salvo que demuestre la imposibilidad de haber podido cumplir regularmente con sus obligaciones.

**Artículo N° 68:** **DISPÓNGASE** que para para el pago de la Tasa General Inmueble, si el contribuyente optara por abonar al contado el total de la tasa correspondiente al presente año en el primer vencimiento anual se le otorgará un 20 % de descuento.  
FACULTASE al DEM a establecer los descuentos a otorgar en el caso de que se abone la tasa general inmueble con otros medios de pago, no pudiendo superar el porcentaje establecido para la opción de contado.-

**Artículo N° 69:** NINGÚN Contribuyente podrá realizar trámites por ante esta Municipalidad, si tuviera deudas pendientes por Tasas Vencidas firmes y/o pendientes de pago, Multas y/o Incumplimiento de Deberes Formales de cualquier naturaleza.-  
Tampoco se dará curso a la tramitación referente a negocios, bienes o cosas, relacionadas con las obligaciones fiscales, cuyo cumplimiento se comprueba con la correspondiente presentación del CERTIFICADO de Libre Deuda expedido por ésta Municipalidad.  
La Municipalidad de Apóstoles no permitirá en ningún caso cualquier tipo de Modificación Parcelaria sin el previo pago total de la Tasa Retributiva de la Propiedad.-

**Artículo N° 70:** En las reuniones públicas, de carácter estudiantil, o similares, bailes, etc. con cobro de entrada, organizadas para recaudar fondos deberán contar con el patrocinio de la Dirección del Establecimiento, la que se hará responsable del orden de la reunión.-

**Artículo N° 71:** Los altoparlantes podrán salir al aire solamente durante las horas de comercio, quedando terminantemente **prohibido** la realización de aviso alguno, ya sea rodante o fijo, durante las horas del mediodía, o después de transcurridas las 20,00 hs. para los días laborales y las 13 hs. del día sábado. Exceptuándose los llamados a la solidaridad y los avisos necrológicos. La contravención del presente Artículo dará lugar a la suspensión del servicio y/o clausura del negocio.-

**Artículo N° 72:** **AUTORÍZASE** al Ejecutivo Municipal de Apóstoles, a prorrogar los vencimientos cuando existan condiciones que así lo ameriten.-

**Artículo N° 73:** **AUTORÍZASE** al Ejecutivo Municipal a establecer por Resolución Municipal bonificaciones por pago al contado y con otros medios de pago, de las tasas y derechos Municipales.-

**Artículo N° 74:** **AUTORÍZASE** al Ejecutivo a reglamentar la implementación de un sorteo estímulo entre los contribuyentes cumplidores de la Tasa General de Inmuebles, con la correspondiente adecuación de partidas presupuestarias al efecto.-

**Artículo N° 75:** **REFRENDARÁ** la presente el Sr. Secretario del H.C.D. de Apóstoles.-

**Artículo N° 76:** **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PCIA. DE MISIONES, BOLETÍN OFICIAL DE APÓSTOLES y Cumplido, ARCHÍVESE.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles, en Sesión Ordinaria N° 20, del día Miércoles 20 de Noviembre de 2.024.-

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### DEHESA MARIPOSA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edicto en el Boletín Oficial, que en “EXPTE. N° 3023/24 DEHESA MARIPOSA S.A. S/ CAMBIO DE JURISDICCIÓN S/ INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO”.

INSCRIPTA: En la I.G.J. bajo el N° 26068 del Libro 43 de Sociedades por Acciones, fecha 19 de Diciembre de 2.008. DOMICILIO DE LA SEDE: Avenida Córdoba 950, Piso 5, Depto. A, C.A.B.A.-

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del día 23 de Febrero de 2.024, fue resuelto el cambio de jurisdicción a la Provincia de Misiones, en consecuencia, la modificación del Artículo Primero del Estatuto Social quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO PRIMERO: Con la denominación de DEHESA MARIPOSA SOCIEDAD ANÓNIMA”, se constituye una sociedad anónima que se registrará por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son anexas. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Misiones, pudiendo establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país”. Por Acta de Directorio del día 23 de Febrero de 2.024 se establece como sede social en el ámbito de la nueva jurisdicción en calle Mariano Moreno 58, Montecarlo, Misiones.- 15 de Octubre de 2.024.- Escribano Jorge A. Cerruto.-

PP128295 \$4.140,00 V16256

### CONCRETAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2.398, segundo piso de la Ciudad de Posadas; hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, que mediante Acta N° 75 de fecha 06/08/2.024, obrante a F° 20 del Libro de Actas N° 2, Protocolizada por Escritura N° 159 de fecha 10/10/2.024 ante la Notaria Adriana Ilse Flach, Titular de Registro 177 de Puerto Rico, Mnes., se resolvió PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN de la denominación social CONCRETAR S.R.L. por el término de veinte (20) años desde el vencimiento, finalizando el mismo el 18 de Octubre de 2.045.

Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Segunda el Contrato Social quedando redactada en la siguiente manera: “CLÁUSULA SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de Cuarenta (40) años desde la inscripción registral original, pudiendo volver a prorrogar con voto unánime de los socios. El punto es aprobado por unanimidad sin objeciones”.- Publíquese por un día.- Posadas, Misiones, de 2.024. Adriana Ilse Flach. Escribana autorizada.-

PP128297 \$3.240,00 V16256

### FTF SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. Por instrumento privado de fecha 05 de Diciembre de 2.024 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada “FTF S.A.S.”, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y sede social en Calle 67A N° 9.222 de la Ciudad de Posadas.

SOCIOS: CLAUDIA ANDREA SILVERO, D.N.I. N° 24.965.884, CUIT 27-24965884-2, de nacionalidad argentina, nacida el 11 de Noviembre de 1.976, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Calle 67A N° 9.222, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones y DALMA FLORENCIA SILVERO, D.N.I. N° 45.052.487, CUIT 27-45052487-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 01 de Julio de 1.999, profesión Oficial de Policía, estado civil soltera, con domicilio en Av. San Martín S/N, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo

de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL: \$ 580.000, dividido por 580 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, 290 suscriptas por CLAUDIA ANDREA SILVERO y 290 suscriptas por DALMA FLORENCIA SILVERO. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25%.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Titular CLAUDIA ANDREA SILVERO, con domicilio real y especial en Calle 67A N° 9.222, de la Ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado. Y Administrador Suplente a DALMA FLORENCIA SILVERO, con domicilio real en Av. San Martín S/N, de la Localidad de Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, de la República Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: Esta sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE: El Ejercicio Económico cierra 31 de Diciembre.- Paola Yisel Günther. Contadora.-

PP128336 \$10.620,00 V16256

## EDICTOS

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES  
MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 441 REG. M.E. y R.N.R.

RESOLUCIÓN N° 1648REG. M.H.F.O. y S.

POSADAS, 04 de Diciembre de 2.024.-

VISTO: el Expediente N° 9900-1177/2.024 Asunto: Reglamento del funcionamiento del Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos y el Mecanismo para la Exclusión de un Titular de un Predio Privado del Programa Jurisdiccional de Misiones y el Decreto N° 2179/24 y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Artículo 12° del Decreto N° 2179/24 faculta al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables a dictar las medidas, modificaciones y actos administrativos necesarios para la ejecución del Programa Jurisdiccional de Misiones REDD+ de la Provincia de Misiones;

QUE, con el objetivo de mantener los más altos estándares de integridad ambiental es necesario reglamentar el funcionamiento del Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos creado por el Artículo 2° del Decreto N° 2179/2.024;

QUE, asimismo corresponde reglamentar el mecanismo por el cual los propietarios privados de bosques nativos manifiesten su decisión de participar del Programa y definir los alcances de dicha manifestación de voluntad, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 13° del Decreto N° 2179/2.024;

QUE, han intervenido los servicios jurídicos permanentes de ambos organismos;

QUE, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

LOS MINISTROS DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y  
DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1º.- Para los efectos de la presente Resolución se consideran los siguientes acrónimos:

AFOLU:	Agricultura, Silvicultura y Otros Usos de la Tierra
CMNUCC:	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
GEI:	Gases de Efecto Invernadero
GPM:	Gobierno de la Provincia de Misiones
IFM:	Manejo Forestal Mejorado
JNR:	Marco Jurisdiccional y Anidado REDD+
MDB:	Mecanismo de Distribución de Beneficios
MEyRNR:	Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables
MHFOySP:	Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos
MRV:	Monitoreo, Reporte y Verificación
NREF:	Nivel de Referencia de Emisiones Forestales
REDD+:	Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y Degradación de Bosques.
SECC:	Secretaría de Estado de Cambio Climático
VVB:	Organismos de Validación y Verificación.-

ARTÍCULO 2º.- Para mayor transparencia y a los fines de establecer técnicamente los términos necesarios en la inscripción de proyectos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Administrado significa toda persona humana o persona jurídica que solicite la inscripción de un Proyectos REDD+ en el Registro Provincial.

Anidación significa el reconocimiento de que los créditos de carbono de Proyectos REDD+ son deducidos de los resultados del Programa Jurisdiccional de Misiones para evitar doble contabilidad.

Año de Cosecha significa el período de doce (12) meses, de un año calendario específico, en el que se logró la Reducción de Emisiones representada por un Crédito de Carbono con respecto a las actividades de un proyecto que ha sido verificado de acuerdo con las Reglas de un Estándar de Certificación de Carbono.

Crédito de Carbono significa una unidad emitida a un titular de una Cuenta de Registro por la Reducción de Emisiones igual a una (1) tonelada de CO2 equivalente que ha sido medida, reportada y verificada de acuerdo con las Reglas de un Estándar de Certificación de Carbono.

Cuenta de Registro significa una cuenta en el Registro del Estándar de Certificación de Carbono capaz de emitir, mantener, acreditar, cancelar o recibir Créditos de Carbono.

Documento de Proyecto significa el documento establecido por el Estándar de Certificación de Carbono que contiene una descripción completa del Proyecto.

Emisión de Créditos de Carbono significa la emisión por parte del administrador del Estándar de Certificación de Carbono de una cantidad específica de Créditos de Carbono en el Registro del Estándar de Certificación de Carbono.

Estándar de Certificación de Carbono significa el conjunto específico de principios, reglas, procedimientos y metodologías que permiten validar un proyecto de carbono y verificar la reducción de emisiones e incremento de remociones de GEI provenientes de bosques nativos generadas por su implementación.

Exclusión significa la manifestación del titular de un inmueble con bosques nativos de no participar del Programa ya sea porque el titular prevé realizar o está realizando I) actividades legales que reducen la cobertura forestal de su propiedad; II) aprovechamiento forestal cuando el Programa incluye degradación como fuente de emisiones; III) un Proyecto REDD+; o IV) por otro motivo no quiera ser parte de los beneficios del Programa Jurisdiccional de Misiones. Fecha de Emisión se refiere a la fecha en la que el Estándar de Certificación de Carbono Emite los Créditos de Carbono en el Registro del Estándar de Certificación de Carbono.

Gas de Efecto Invernadero o GEI significa dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos, hexafluoruro de azufre, trifluoruro de nitrógeno, éteres halogenados, pentafluoruro de trifluorometil azufre y cualquier otro halocarbono sujeto al "Perfeccionamiento de 2.019 de las Directrices del IPCC de 2.006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero", publicado y actualizado periódicamente por el IPCC.

Línea Base significa el escenario de referencia para el cálculo de las Reducciones de Emisiones como resultado de la actividad del Proyectos REDD+, preparado de acuerdo con las reglas y los requisitos del Estándar de Certificación de Carbono.

Monitoreo se refiere a las actividades de recopilación y registro de datos de acuerdo con los Documentos del Programa

y las reglas del Estándar de Certificación de Carbono que permiten la evaluación de las Reducciones de Emisiones resultantes de las actividades del Proyectos REDD+.

Nivel de Referencia de Emisiones Forestales significa el escenario de referencia para el cálculo de las Reducciones de Emisiones de una jurisdicción como resultado de políticas públicas y actividades de Programa Jurisdiccional de Misiones REDD+, preparado de acuerdo con las reglas y los requisitos del Estándar de Certificación de Carbono.

Organismo de Validación/Verificación o VVB significa una organización acreditada por el administrador del Estándar de Certificación de Carbono para actuar como organismo de validación/verificación con respecto a la prestación de servicios de validación y/o verificación.

Período de Acreditación significa un periodo en años calendario durante el cual las Reducciones de Emisiones generadas por las actividades del Proyectos REDD+ son elegibles para la Emisión como Créditos de Carbono, las reglas con respecto a la duración de dicho período de tiempo y la renovación del período de acreditación del Programa se establecen en el Estándar de Certificación de Carbono.

Período de Monitoreo significa el período especificado en el Documento de Proyecto o cualquier otro documento similar relacionado con las actividades del Proyectos REDD+ y, si no se especifica, será de un (1) año calendario.

Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos significa los proyectos que realizan las siguientes actividades:

- Proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+).
- Proyectos de Manejo Forestal Mejorado (IFM).

Proyectos REDD+ significa los Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos.

Programa Jurisdiccional de Misiones significa el Programa Jurisdiccional REDD+ de Misiones listado en el registro de VERRA bajo el marco JNR con el número de identificación 4648.

Reducción de Emisiones significa la reducción de GEI provenientes de bosques nativos en comparación con una línea base medido en tCO<sub>2</sub>e de conformidad con el Estándar de Certificación de Carbono.

Registrado o Registro significa la aceptación formal y el registro por parte de la administración del Estándar de Certificación de Carbono.

Registro Provincial significa el Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos.

Reporte de Monitoreo significa un informe que establece las Reducciones de Emisiones resultantes de la actividad del Proyectos REDD+ en un Período de Monitoreo específico.

Reporte de Validación significa un informe escrito preparado y emitido por el VVB con respecto a la Validación realizada, de acuerdo con las reglas y los requisitos del Estándar de Certificación de Carbono.

Reporte de Verificación significa un informe escrito preparado y emitido por el VVB con respecto a la Verificación realizada, de acuerdo con las reglas y los requisitos del Estándar de Certificación de Carbono.

Validado o Validación significa la revisión del Documento de Proyecto por parte de un VVB de acuerdo con las reglas del Estándar de Certificación de Carbono.

Verificado o Verificación significa la revisión periódica y la determinación ex post del Reporte de Monitoreo por parte de un VVB, de conformidad con o de acuerdo con las reglas del Estándar de Certificación de Carbono, de la cantidad de Reducciones de Emisiones logradas por el Proyectos REDD+ en un Período de Monitoreo determinado.-

ARTÍCULO 3°.- APRUEBANSE el Reglamento del funcionamiento del Registro Provincial de Proyectos de Reducción de Emisiones Provenientes de la Deforestación y Degradación de Bosques Nativos, el Mecanismo para la Exclusión de un Titular de un Predio Privado del Programa Jurisdiccional de Misiones y los Formularios: de Inscripción de Proyecto REDD+, de Modificación de Proyectos REDD+, de Registro de Reducción de Emisiones Verificadas, de Exclusión del Mecanismo de Distribución de Beneficios, de la Reversión de la Exclusión y, que como Anexos I, II, III, IV y V respectivamente forman parte del presente instrumento y a los cuales se deberá acceder vía web <https://programajnr.misiones.gob.ar>.-

ARTÍCULO 4°.- PROYECTOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES PROVENIENTES DE DEFORESTACIÓN Y DEGRADACIÓN DE BOSQUES NATIVOS:

4.1 Los Proyectos REDD+ son actividades que generan Reducción de Emisiones que tienen como objetivo generar Créditos de Carbono para comercializarlos en los mercados de carbono y que cumplen con los requerimientos y reglas

de un Estándar de Certificación de Carbono y un proceso de Validación, Verificación y Registro.

4.2 Los Créditos de Carbono resultantes de los Proyectos REDD+ anidados le pertenecen al Administrado y el mismo es el responsable de llevar adelante todas las actividades de certificación y comercialización de dichos Créditos de Carbono. La Validación y Verificación es realizada por un VVB por encargo y a costo del Administrado.

4.3 Los Créditos de Carbono de Proyectos REDD+ anidados serán descontados de la contabilidad del Programa Jurisdiccional de Misiones.-

#### ARTÍCULO 5º.- INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

5.1 Para todos aquellos Proyectos REDD+ que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Misiones, independientemente al Estándar de Certificación de Carbono utilizado, es obligatoria la inscripción en el Registro Provincial a partir de la fecha de Registro del Proyecto REDD+ por parte del administrador del Estándar de Certificación del Carbono.

5.2 Toda persona humana o jurídica que formula y desarrolla un Proyecto REDD+ es responsable de inscribir dicho proyecto en el Registro Provincial (el "Administrado") dentro de 30 días corridos desde el Registro del Proyecto REDD+ por parte del administrador del Estándar de Certificación del Carbono.

5.3 Para inscribir un Proyecto REDD+ en el Registro Provincial el Administrado deberá:

- Cumplir con los requisitos del formulario incluido en el Anexo I.
- Presentar el Documento de Proyecto.
- Presentar el Reporte de Validación.

5.4 El Administrado podrá voluntariamente registrar un Proyectos REDD+ antes de la fecha Registro por parte del administrador del Estándar de Certificación de Carbono correspondiente. Para dicho fin, el Administrado deberá:

- Cumplir con los requisitos del formulario incluido en el Anexo I.
- Presentar una tabla con las Reducción de Emisiones estimadas del Proyectos REDD+ para todo el Periodo de Acreditación estimado para que el Gobierno de la Provincia de Misiones pueda provisionar dichas Reducciones de Emisiones estimadas para una futura deducción de los resultados del Programa Jurisdiccional de Misiones.

5.5 Los titulares de las propiedades incluidas dentro del área de Proyectos REDD+ inscritos en el Registro Provincial no accederán a los beneficios del Programa Jurisdiccional de Misiones durante el Periodo de Acreditación del Proyectos REDD+.

5.6 El Administrado podrá modificar la inscripción del Proyecto REDD+ cuando haya ocurrido cambios en la información del Proyecto REDD+ en el Registro del Estándar de Certificación de Carbono. Para dicho fin, el Administrado deberá:

- Cumplir con los requisitos del formulario incluido en el Anexo II.
- Presentar el Documento de Proyecto y/o Reporte de Monitoreo aprobado por un VVB donde se indique la modificación solicitada.
- Presentar el Reporte de Validación y/o Verificación actualizado.

5.7 Si el Administrado ha inscrito un Proyecto REDD+ voluntariamente y el Proyecto no obtiene el Reporte de Verificación, el Administrado puede solicitar la revocación de dicha inscripción voluntaria y podrá acceder a los beneficios desde el primer año del Periodo de Monitoreo posterior a la revocación de la inscripción voluntaria (Por ejemplo, si un Administrado inscribe el Proyecto de Reducción de Emisiones de GEI provenientes de bosques nativos voluntariamente en el 2.024, pide revocación de su Inscripción en el 2.025 y el Periodo de Monitoreo es del 2.023 al 2.026, entonces el titular del predio incluido en el Proyectos REDD+ podrá acceder a los beneficios a partir del año 2.027). Para dicho fin, el Administrado deberá:

- Cumplir con los requisitos del formulario incluido en el Anexo II.

5.8 Los beneficios recibidos anteriores a la Inscripción de Proyectos REDD+ no deberán ser reintegrados.-

#### ARTÍCULO 6º.- REGISTRO DE LA REDUCCIÓN DE EMISIONES:

6.1 Para evitar doble contabilidad, el Administrado que haya inscrito un Proyectos REDD+ en el Registro Provincial deberá informar al MEyRNR a través del formulario pertinente toda Reducción de Emisiones que hayan sido Verificadas en cada Periodo de Monitoreo de acuerdo con las reglas del Estándar de Certificación del Carbono correspondiente ("Registro de Reducción de Emisiones").

6.2 Para Registrar las Reducción de Emisiones el Administrado deberá:

- Cumplir con los requisitos del Formulario incluido en el Anexo III.
- Presentar el Reporte de Verificación del Periodo de Monitoreo pertinente.

6.3 El Administrado tendrá 30 días corridos desde la publicación del Reporte de Verificación en el Registro del Estándar

de Certificación del Carbono para registrar las Reducción de Emisiones Verificadas en el Registro Provincial.

6.4 Las Reducciones de Emisiones Verificadas que sean registradas en el Registro Provincial se deducen del cómputo de Reducciones de Emisiones del Programa Jurisdiccional de Misiones en el Año de Cosecha correspondiente.

#### ARTÍCULO 7º.- PARTICIPACIÓN DE PROPIETARIOS PRIVADOS EN EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS:

7.1 El Mecanismo de Distribución de Beneficios del Programa Jurisdiccional de Misiones prevé beneficiar a dichos propietarios con:

- Cuenta 2 del MDB otorgará beneficios monetarios directos a los titulares de propiedades con bosques nativos que no hayan perdido cobertura boscosa en cada Periodo de Monitoreo del Programa. Los beneficiarios de la Cuenta 2 incluye a los titulares de todos los bosques nativos con excepción de Parques Provinciales, Parques Nacionales, y otras ciertas categorías de tierras fiscales.
- Participación de beneficios indirectos como convocatorias para recibir financiamiento o contrapartidas para proyectos relacionados a reducción y captura de emisiones de GHG en el sector forestal o agrícola (Cuenta 1.3 Desarrollo Sostenible del MDB).

7.2 El MEyRNR hará una campaña (en talleres y redes sociales) para comunicar a los propietarios de predios con bosques nativos que, si cumplen con los criterios de elegibilidad, puedan acceder a los beneficios de pagos directos del Programa.

7.3 Asimismo, el MEyRNR publicará las bases administrativas y técnicas para el concurso público de fondos para la Cuenta 1.3 del MDB. Antes de ese momento no se tendrá que hacer ningún acto administrativo.

7.4 El MEyRNR publicará oportunamente la información de los montos obtenidos de la comercialización de los Créditos de Carbono del Programa Jurisdiccional de Misiones, el monto a ser distribuido y el Índice de Beneficio Monetario (IMB). Hasta ese momento no se tendrá que hacer ningún acto administrativo para acceder a los beneficios.

7.5 El propietario privado que (i) no manifiesta su declaración de exclusión del MDB del Programa, pero que (ii) tampoco completa el formulario con la información requerida para recibir los beneficios de pagos directos se le considerara que está en Silencio o Ausencia de Manifestación.

7.6 Los fondos que le correspondan a propietarios privados que estén en Silencio o Ausencia de Manifestación se mantendrán dentro del fideicomiso específicamente creado para administrar los fondos derivados de la comercialización de los créditos de carbono del Programa Jurisdiccional de Misiones por un plazo de al menos dos (2) años. Transcurrido ese plazo, los fondos regresarán a la Cuenta 2 para ser distribuidos en los siguientes periodos.-

#### ARTÍCULO 8º.- EXCLUSIÓN:

8.1 La Exclusión puede ser solicitada por el titular de un predio con bosques nativos según el Artículo 13º del Decreto 2179/2.024, precisando que dicho acto significa la exclusión del titular de la propiedad de los beneficios que podrían acceder a través del mecanismo de distribución de beneficios del Programa, sea que cuenten o no con un Proyecto de Reducción de Emisiones de GEI propio.

Asimismo, la Exclusión no resulta en la exclusión de áreas para la definición del nivel de referencia de emisiones forestales (NREF) ni para la determinación de los resultados del Programa Jurisdiccional de Misiones durante todo su Periodo de Acreditación.

8.2 Para Excluirse el titular de un predio con bosques nativos deberá completar los requisitos del formulario incluido en el Anexo IV. Si la Exclusión se debe a que el titular es proponente de un Proyecto de Reducción de Emisión de GEI, el titular deberá seguir el Artículo 5º y Artículo 6º del presente reglamento en vez de este Artículo 8º.

8.3 Los titulares de predios privados de bosques nativos que soliciten la exclusión del mecanismo de distribución de beneficios pueden revertir dicha exclusión mediante la presentación del formulario incluido en el Anexo V. El propietario que revierta su exclusión podrá acceder a los beneficios desde el primer año del Periodo de Monitoreo posterior a la reversión de su exclusión (Por ejemplo, si un titular pide su exclusión en el 2.024, pide revertir su Exclusión en el 2.025 y el Periodo de Monitoreo es del 2.023 al 2.026, entonces el titular accede a los beneficios a partir del año 2.027).

8.4 Los beneficios recibidos anteriores a la Exclusión no deberán ser reintegrados.

ARTÍCULO 9º.- REGÍSTRESE, comuníquese, tome conocimiento el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y la Dirección General Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RECAMAN - SAFRÁN

ANEXO I

## Solicitud de Inscripción de Proyectos REDD+ en el Registro Provincial

Formulario para inscribir un Proyecto de  
Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) provenientes de bosques nativos  
en el Registro Provincial.

\* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Correo \*

---

2. Nombre \*

---

3. Apellido \*

---

4. Nombre de Persona Jurídica

---

5. Acreditar Representación

Archivos enviados:

6. DNI \*

---

7. Domicilio \*

8. Correo Electrónico \*

---

9. Número de Contacto \*

---

10. Nomenclatura Catastral \*

---

11. Subir ubicación de la parcela (URL)

---

12. Partida Inmobiliaria \*

---

Datos del Proyecto

13. Nombre del proyecto \*

---

14. Estándar Voluntario de Carbono que Certifica el Proyecto \*

---

---

---

---

---

15. Enlace al Registro del Estándar (si posee y/o conoce)

---

16. Metodología \*

---

---

---

---

---

17. Fecha de inicio del proyecto \*

---

*Ejemplo: 7 de enero del 2019*

18. ¿Presentó el proyecto a la administrador del Estándar de Certificación del Carbono? \*

*Marca solo un óvalo.*

Si

No

19. Fecha de Presentación del proyecto a la administrador del Estándar de Certificación del Carbono

De ser afirmativa la presentación a la autoridad del Estándar de Certificación del Carbono

---

*Ejemplo: 7 de enero del 2019*

20. Presentar tabla con las reduccion de emisiones estimadas En caso de queres presentar un proyecto antes de la fecha de registro

Archivos enviados:

21. Adjuntar Reporte de Validación

De ser afirmativa la presentación a la autoridad del Estándar de Certificación del Carbono

Archivos enviados:

22. Periodo de Acreditación del Proyecto \*

\_\_\_\_\_

23. Actividades del proyecto REDD+ \*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

24. Área del proyecto \*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

25. Reducción de emisiones esperadas para el período 2017-2022 desagregado \* por año

\_\_\_\_\_

26. Archivos relacionados al proyecto

Archivos enviados:

27. \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

Acepto que la información del presente proyecto y/o sus modificaciones sea compartida con las autoridades competentes designadas para llevar a cabo la registración a nivel nacional de los proyectos de reducción de emisiones de gases

28. [Leer Anexo](#) \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

Acepto

29. [Leer Términos y Condiciones](#) \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

Acepto los términos y condiciones

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

---

ANEXO II  
**Formulario de Modificación de Proyectos  
REDD+**

\* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Nombre \*

\_\_\_\_\_

2. Apellido \*

\_\_\_\_\_

3. Nombre de Persona Jurídica

\_\_\_\_\_

4. Acreditar Representación

Archivos enviados:

5. DNI \*

\_\_\_\_\_

6. Domicilio \*

\_\_\_\_\_

7. Correo Electrónico \*

\_\_\_\_\_

8. Número de Contacto \*

\_\_\_\_\_

Datos del proyecto

9. Nombre del Proyecto \*

---

10. Presentar Reporte de Monitoreo aprobado por un VVB donde se indique solicitada. \* modificación

Archivos enviados:

11. Presentar Reporte de Validación y/o Verificación actualizado. \*

Archivos enviados:

12. Detalle de la Modificación Solicitada \*

---

---

---

---

---

---

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

---

ANEXO III

## Formulario para Registrar Reducción de Emisiones Verificadas en el Registro Provincial.

El Administrado

tendrá 30 días corridos desde la publicación del Reporte de Verificación en el Registro del Estándar de Certificación del Carbono para registrar las Reducción de Emisiones Verificadas en el Registro Provincial.

\* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Nombre \*

\_\_\_\_\_

2. Apellido \*

\_\_\_\_\_

3. Nombre de Persona Jurídica

\_\_\_\_\_

4. Acreditar Representación

Archivos enviados:

5. DNI \*

\_\_\_\_\_

6. Domicilio \*

\_\_\_\_\_

7. Correo Electrónico \*

\_\_\_\_\_

8. Número de Contacto \*

\_\_\_\_\_

Datos del Proyecto

9. Nombre del Proyecto \*

\_\_\_\_\_

10. Presentar el Reporte de Verificación del Periodo de Monitoreo pertinente \*

Archivos enviados:

11. Número de Reducción de Emisiones Verificadas Desagregadas por año \*

\_\_\_\_\_

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

---

ANEXO IV

## Formulario de exclusión del Mecanismo de Distribución de Beneficios REDD+ JNR

A continuación, encontrará el formulario para aquellos que deseen gestionar su solicitud de exclusión del MDB.

El Decreto 2179/24 Art.4 inc. III dispone que los propietarios de Bosques Nativos deberán informar su exclusión del mecanismo de distribución de beneficios.

Complete cada campo cuidadosamente para garantizar el procesamiento exitoso de su solicitud.

\* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Correo \*

---

2. Nombre \*

---

3. Apellido \*

---

4. Nombre de Persona Jurídica

---

5. Acreditar Representación

Archivos enviados:

6. DNI \*

---

7. Domicilio \*

---

8. Correo Electrónico \*

---

9. Número de Contacto \*

---

10. Nomenclatura Catastral \*

---

11. Subir ubicación de la parcela

---

12. Partida Inmobiliaria \*

---

13. Título de propiedad \* Archivos enviados:

14. Informe de Dominio \* Archivos enviados:

15. [Leer Términos y condiciones](#) \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

Acepto los términos y condiciones

---

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

---

## ANEXO V

## Formulario de Reversión de Exclusión

Los titulares de predios privados de bosques nativos que soliciten la exclusión del mecanismo de distribución de beneficios pueden revertir dicha exclusión mediante la presentación del formulario incluido en el Anexo V. El propietario que revierta su exclusión podrá acceder a los beneficios desde el primer año del Periodo de Monitoreo posterior a la reversión de su exclusión.

\* Indica que la pregunta es obligatoria

1. Nombre \*

---

2. Apellido \*

---

3. Nombre de Persona Jurídica

---

4. Acreditar Representación

Archivos enviados:

5. Domicilio \*

---

6. Correo Electrónico \*

---

7. Número de Contacto \*

---

8. Fecha de Exclusión \*

---

*Ejemplo: 7 de enero del 2019*

9. Nomenclatura Catastral \*

---

10. Partida Inmobiliaria \*

---

11. Informe de Dominio \*

Archivos enviados:

12. Título de Propiedad \*

Archivos enviados:

13. He sido informado/a y entiendo plenamente los lineamientos y requisitos establecidos para solicitar la reversión de mi exclusión de la distribución de beneficios. \*

*Marca solo un óvalo.*

Acepto

14. Que acepto cumplir con los criterios y compromisos establecidos por el \* programa y someterme a las evaluaciones o verificaciones necesarias para determinar mi elegibilidad para el ingreso al mecanismo de distribución de beneficios del próximo período de monitoreo.

*Marca solo un óvalo.*

Acepto

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 76208/2.020 caratulado: MACHADO LUCAS GABRIEL, PIRIZ NÉLIDA IRENE S/ DAÑO Y AMENAZA", NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos, por medio del presente edicto a MACHADO LUCAS GABRIEL, D.N.I. N° 38.101.428, y a PIRIZ NÉLIDA IRENE, D.N.I. N° 21.974.523, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 27 de Noviembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a MACHADO LUCAS GABRIEL y PIRIZ NÉLIDA IRENE en la presente causa N° 76208/2.020 Caratulada: "MACHADO LUCAS GABRIEL, PIRIZ NÉLIDA IRENE S/ DAÑO Y AMENAZA" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, (causa de origen N° 76208/2.020, registro del Juzgado de Instrucción N° 4 de Apóstoles, Sec. N° 1) y en consecuencia SOBRESERLOS de los delitos de DAÑO y AMENAZAS EN CONCURSO REAL (Arts. 183° y 149° bis, 1° Párr., todo en función del Art. 55° del C.P.A.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°, 67°, 4° Párr., Inc. "d" y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. "d" del C.P.P., sin costas por haber sido defendidos por el Defensor Oficial. 2) REVOCAR la REBELDÍA dictada en contra de los imputados, de filiación personal en autos, con fecha 28 de Octubre de 2.021 ordenando en consecuencia se deje sin efecto el pedido de captura y detención de los mismos, que constaban en la orden del día." Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 27 de Noviembre de 2.024. OFÍCIESE." Dr. César Jiménez. Juez. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC21099 E16252 V16256

EDICTO: EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la Provincia de Misiones hace saber que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 412/2.024 registro de este Tribunal "POLICÍA DE MISIONES E/ FOTOCOPIA SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 35/2.017 EXPTE. "D" N° 06/2.022 OFICIAL AYUDANTE DE POLICÍA DIEGO A. OVIEDO" se ha dispuesto citar a audiencia indagatoria al señor DIEGO ARMANDO OVIEDO D.N.I. 34.736.568 para el 17 de Diciembre de 2.024 a las 09:30 hs. y supletoria para el día 18 de Diciembre del cte. año a las 09:30 hs. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Dra. Lía Fabiola Bianco. Presidente

SC21101 E16252 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Fran-

cisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados "EXPTE. N° 130483/2.024 OLSINA RICARDO LINDOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del Sr. OLSINA RICARDO LINDOLFO D.N.I. N° 11.205.922, mediante edicto que se publicará por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 25 de Noviembre de 2.024. Pacheco Laura Ester. Secretaria.- PP128192 \$11.700,00 E16252 V16256

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 2, Secretaría N° 2, Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 23683/2.021 caratulado OVIEDO ELISA MABEL S/ DCIA. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AC MARIN RODRIGO JESÚS SUM 543/2.020 SECC. 17°", PUBLICA por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes, dice: "Posadas, Misiones, 02 de Diciembre de 2.024.- ...AUTOS y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR la PRESCRIPCIÓN de la ACCIÓN PENAL en la presente causa (Art. 59° Inc. 3° y 62° Inc. 2° y 67° del Código Penal), en consecuencia, SOBRESER a MARIN RODRIGO JESÚS, D.N.I. N° 43.758.954, por el delito de LESIONES CULPOSAS (Art. 94° del Código Penal), por aplicación del Art. 340° Inc. d del Código Procesal Penal".- Dr. Juan Manuel Monte, Juez. Galetto Palacios Florencia. Secretaria.-

SC21105 E16253 V16257

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en "EXPTE. N° 145134/2.019 caratulado SILVA VÍCTOR OSCAR S/ LESIONES", NOTIFICA por el término de cinco días consecutivos, por medio del presente edicto a SILVA VÍCTOR OSCAR que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: "Posadas, Misiones, 02 de Diciembre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la Acción Penal por prescripción con respecto a SILVA VÍCTOR OSCAR en la presente causa N° 145134/2.019 Caratulada: "SILVA VÍCTOR OSCAR S/ LESIONES" registro de este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, y en consecuencia SOBRESERLO del delito de "LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO", (previsto por el Art. 89° en función del Art. 80° Inc. 1°) del C.P.) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62°,

67°, 4° párr., Inc. “d” y 59°, Inc. 3°, todo del mismo cuerpo legal, y 340°, Inc. “d” del C.P.P., sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “02 de Diciembre de 2.024.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC21106 E16253 V16257

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Secretaría N° 1, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 125464/2.023 caratulado NOBILI MAURICIO NICOLÁS S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL”, NOTIFICA, por el término de cinco días consecutivos, por medio del presente edicto a NOBILI ENZO GRABRIEL D.N.I. N° 41.306.184 que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 21 de Agosto de 2.024.- AUTO Y VISTO: Esta causa N° 125464/2.023, caratulada “NOBILI MAURICIO NICOLÁS S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL”, para resolver el pedido de Suspensión del Juicio a Prueba (Art. 76° bis del C.P.), solicitado por el imputado NOBILI MAURICIO NICOLÁS, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, CONSIDERANDO: Que a ID N° 25558231 se presenta el encartado NOBILI MAURICIO NICOLÁS, a ratificar el pedido de Suspensión del Juicio a Prueba solicitado a ID N° 25435533 por su patrocinante su Defensor Oficial, Por Subrogación Legal, Dra. Belloni Liliam Teresita Inés, quien señala que es de aplicación al caso del Art. 76° bis del C.P., solicitando se señale el mínimo previsto en la Ley como período de prueba (UN AÑO). Que es ésta la etapa procesal oportuna para tal petición y este Juzgado es competente para resolverlo. Que funda dicha solicitud en la circunstancia de que el procesado carece de antecedentes condenatorios y que goza de buen concepto, efectuando en la misma un análisis exhaustivo de los alcances de la citada ley al cuál el Suscripto se adhiere. Que el Art. 76° bis del C.P., establece en su primer párrafo que todo “imputado de un delito de acción pública reprimido con pena de reclusión o prisión cuyo máximo no supere los tres años, podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba”, estableciendo además en el párrafo 4° que “Si las circunstancias del caso permitieran dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable, y hubiese consentimiento del fiscal, el Tribunal podrá suspender la realización del juicio. Por otro lado, la norma de fondo dispone que el encartado “deberá ofrecer la reparación del daño ocasionado por el delito en la medida de lo posible, sin que ello implique una confesión, ni el reconocimiento de la responsabilidad civil pertinente” y por su parte el Juez “deberá decidir sobre la razonabilidad del ofrecimiento mediante resolución fundada”, ofreciendo como compensación económica por parte del imputado

NOBILI MAURICIO NICOLÁS, la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00) a pagar por única vez sin que ello signifique reconocimiento de responsabilidad penal. Que el/ la denunciante podrá aceptar o no la suma ofrecida, caso contrario deberá hacerse saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando la aceptación o no de la víctima respecto del ofrecimiento. Que según se desprende de autos, el encartado se encuentra acusado en la Requisitoria de Elevación a Juicio por un delito cuya pena no supera lo citado por la norma de las constancias enumeradas precedentemente entiendo que el pedido de suspensión del juicio a prueba solicitado, en principio, no debe ser desatendido, puesto que “prima facie” podría resultar beneficiado. Sin embargo, debe entenderse que la presente resolución solo está referida a la razonabilidad del pedido y no al fondo de la cuestión, por cuanto en este caso solo procede la suspensión provisoria del juicio. En definitiva, estimo que el pedido formulado por el procesado es razonable, lo que así debe declararse. Por todo lo expuesto y disposiciones legales citada: RESUELVO: 1°) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado NOBILI MAURICIO NICOLÁS, cuyos demás datos filiatorios obran en autos. 2°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 3°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis C.P.A. 4°) OFÍCIESE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE Y OFÍCIESE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “03 de Diciembre de 2.024.- ...OFÍCIESE”.- Dr. César Jiménez. Juez. Balor Martín Ignacio. Secretario.- SC21107 E16253 V16257

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, de esta Ciudad, a cargo de S.S. Dr. Guillermo Edgardo Micolis, Juez de Paz titular, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Gaia Romero, Rosa Beatriz, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores del causante Sr. GÓMEZ PEREYRA ALTAMIRO, D.N.I. N° 8.001.836. a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 161854/2.023 - GÓMEZ PEREYRA ALTAMIRO S/ SUCESIÓN AB-

INTESTATO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727° Inc. 2° del CPCCFyVF). San Vicente, Misiones, 29 de Octubre de 2.024. Gaia Romeo Rosa Beatriz. Secretaria.-

PP128248 \$7.560,00 E16254 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Bolivia y Avda. Misiones de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en autos caratulados “EXPTE. N° 122.136/2.024 GULEWICZ YONI TEÓFILO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado, a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante YONI TEÓFILO GULEWICZ, D.N.I. N° 42.220.195, para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 29 de Noviembre de 2.024. Dra. María Elisabeth Masetto. Secretaria.-

PP128250 \$7.560,00 E16254 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados “EXPTE. N° 165687/2.023 PIEDRABUENA CARLOS ALBERTO ONOFRE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de PIEDRABUENA CARLOS ALBERTO ONOFRE D.N.I. N° 11.963.128 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 28 de Noviembre de 2.024. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP128251 \$7.020,00 E16254 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar, con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sanpedrinos S/N, Barrio Cristo Resucitado a cargo de la Dra. Koziarski Mariángel, Juez, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MENDOZA

MARCOS JOSÉ D.N.I. N° 34.034.284, a estar a derecho en los autos caratulados, “EXPTE. N° 136809/2.022”. Publíquese por tres (3) días, San Pedro, Misiones, 29 de Noviembre de 2.024. Dra. Yolanda Ynés Gómez Pereira. Secretaria.-

PP128258 \$6.480,00 E16254 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA en los autos “EXPTE. N° 69281/2024 SALGUERO CÉSAR VALENTÍN S/ SUCESORIO” a acreedores y/o herederos de CÉSAR VALENTÍN SALGUERO, D.N.I. N° 7.482.486, a fin de que en el plazo de treinta (30) días contados desde la última publicación (Art. 727° del CPCyCFyV) y se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese.- Dra. María Eugenia Barrionuevo. Juez. Publíquese por tres (3) días. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-

PP128260 \$7.020,00 E16254 V16256

EDICTO: El Juzgado de Paz de Garupá, con asiento en Barrio Fátima, a cargo de la Dra. Verónica A.N. Aranda, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Fabio Ismael Ortigoza, situado en calle Pueblos Guaraníes y calle Nuestra Señora de Acaraguá de la Ciudad de Garupá, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, en autos “EXPTE. N° 84324/2.024 AMARO RAMONA ANTONIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días desde la última publicación, a que comparezca/n a estar a derecho y bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de la Sra. AMARO RAMONA ANTONIA, D.N.I. N° 12.536.338. Publíquese por el término de tres (3) días en un diario del lugar y por tres (3) días en el Boletín Oficial. Dr. Fabio Ismael Ortigoza. Secretario.-

PP128261 \$6.480,00 E16254 V16256

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Gobernador Roca, de la IV Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Rosas Roberto Carlos, Secretaría Única, a mi cargo, sito en J.J. Lanusse y Antártida Argentina, de la Localidad de Gobernador Roca, Misiones, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de los causantes: TUZINKIEVIEZ VERÓNICA D.N.I. N° 6.836.843 y PELINSKI VICENTE D.N.I. N° 7.467.129, para que dentro del plazo de treinta días deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos en autos “EXPTE. 139135/2024 TUZINKIEVIEZ VERÓNICA Y PELINS-

---

KI VICENTE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva. Gobernador Roca, Misiones, 28 de Noviembre de 2.024. Néstor Walter Cañete Verdún. Secretario.-

PP128266 \$7.020,00 E16254 V16256

---

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 138611/2023 BENÍTEZ ALFREDO ROLANDO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de BENÍTEZ ALFREDO ROLANDO D.N.I. N° 14.420.119 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.024. Cabassi Azucena Del Valle. Secretaria.-

PP128271 \$5.400,00 E16254 V16256

---

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia de Familia N°1, de la Primer Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 1° piso, en autos "EXPTE. N° 138012/2.015 DEFENSORÍA OFICIAL N° 5 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN INTEGRAL ESPECIAL Art. 648° Inc. B", CITA y EMPLAZA a los Sres. GABRIELA DA SILVA y ALBERTO EMANUEL CARÍSIMO, a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones, 07 de Noviembre de 2.024. Dr. Pedrozo Pablo A. Secretario.-

SC21110 E16255 V16256

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3, a cargo de la Dra. Elisabeth Inés Kiczka, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 1° Piso de la Ciudad de Posadas, Misiones, en los autos caratulados "EXPTE. N° 95339 "O" S/ DIVORCIO UNILATERAL", CITA y EMPLAZA al Sr. LEAL ÁNGEL HORACIO D.N.I. N° 12.310.990 para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes conforme lo dispuesto por los Arts. 147° y 148° del CPCFFVF. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local. Posadas, Misiones, 14 de Octubre de 2.024. Dra. Andrea De Marchi. Secretaria.-

SC21111 E16255 V16256

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Yanina Pamela Chimiski, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, de la Localidad de San Vicente, Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 67127/2.024 DE OLIVERA ATILIO BENITO S/ TUTELA", CITA y EMPLAZA al Sr. RODRÍGUEZ JULIO D.N.I. N° 25.468.092 en el plazo de cinco (05) días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el Art. 147° y 148° del CPCFFyVF. Publíquese por tres (03) días. San Vicente, Misiones 14 de Noviembre del año 2.024. Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez. Yanina Pamela Chimiski. Secretaria.-

SC21112 E16255 V16257

---

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 118976/2.023 CORREA, CÉSAR EDGARDO S/ LESIONES GRAVES". INFORMA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 21 de Octubre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en favor de CORREA EDGARDO CÉSAR por el delito de LESIONES GRAVES (Art. 90° del C. Penal).- 2°) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a DARÍO ARIEL GÓMEZ a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese".- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Gastón Joel Zdanowicz. Secretario.-

SC21113 E16255 V16259

---

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE N° 99701/2.023 DOMÍNGUEZ CLAUDIO RAMÓN S/ ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA", INFORMA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 14 de Octubre de 2.024.- ...AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR RAZO-

NABLE la petición formulada a favor del encartado DOMÍNGUEZ CLAUDIO RAMÓN por el delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, previsto y reprimido por el Art. 164° en función del 42° del C.P.A.- 2°) HÁGASE comparecer a ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a MARTÍNEZ MIGUEL HORACIO a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley N° 24.316.- 3°) REQUIÉRASE al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informes sobre Condenas y Procesos Pendientes respecto del nombrado.- 4°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 5°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley N° 24.316. Regístrese. Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Gastón Joel Zdanowicz. Secretario.-

SC21114 E16255 V16259

EDICTO: PEQUEÑO HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Disolución y nombramiento de Liquidador. Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 del mes de Noviembre del año 2.024, los Socios integrantes resolvieron disolver y liquidar la Sociedad denominada PEQUEÑO HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto en Personería Jurídica bajo el N° 203 del folio 1060/1067, y designarse como liquidadores a los Sres. BEATRIZ NOEMÍ PILAT CUIT 27-17675675-1 y WALTER ENRIQUE RUIZ CUIT 20-21723333-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle San Marcos 4.069 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Asimismo, se encuentran designados como responsables de la conservación de los Libros. Beatriz Noemí Pilat. Socio Gerente.-

PP128272 \$8.640,00 E16255 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 84117/2.024 PERALTA MARÍA ZULMA ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de PERALTA MARÍA ZULMA ALEJANDRA D.N.I. N° 16.062.579 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 28 de Noviembre de 2.024. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP128273 \$7.020,00 E16255 V16257

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle N° 2.093, 3° piso, Eldorado, Mnes., a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Barczuk Silvia Delia, en “EXPTE. N° 130357/2.022 SAWARYN MARÍA TERESA C/ RUPPELT FRANCISCO JOSÉ ANTONIO Y OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA a Sres. FRANCISCO JOSÉ ANTONIO RUPPELT - EDIVIGIS o EDUVIGES ANA MARÍA RUPPELT - MARÍA INÉS GERTRUDIS RUPPELT - ANA MARÍA RUPPELT de OTTE (todos sin número de documento en antecedente), titulares del inmueble mencionado y/o quienes se crean con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de cinco (5) días comparezca el demandado y/o sucesores del mismo a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en este proceso, respecto del inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, como: Dpto. Eldorado (06) - Tomo 2 - Folio 239 - Finca: 357-358-359-360-361. En mayor extensión. NOMENCLATURA CATASTRAL: DPTO. 06, MUN. 30, SECC. 015, CHAC. 0000, MANZ. 0022, PARC. 0025, PARTIDA INMOBILIARIA 022064; determinado en el plano de posesión adjunto como: Departamento Eldorado, Municipio Eldorado,- Ciudad Eldorado, Fracción E, Subdivisión Lote 241, Fracción 20, Manzana P, Subdivisión Lote 11, Subdivisión Lote 11-b, Lote 21, SUPERFICIE: 839,74 m2. Se describe de la siguiente manera: Afecta la forma de un rectángulo: midiendo 33,00 metros en sus lados Norte y Sur, 17,35 metros en su línea de DE FONDO (Puntos 1-2) hacia lado Oeste; desde allí en sentido OESTE-ESTE, (Puntos 2-3) mide en su costado Norte 48,40 metros; desde allí en sentido Sur (Puntos 3-4) mide en su Frente Este, mide 17,35 metros, sobre calle Chacabuco; desde allí cierra el rectángulo (Puntos 4-1) en su costado Sur, mide 48,40 metros.- LINDA: Al Norte con Parcela 24, al Este con calle Chacabuco de 18,46 metros de ancho, al Sur con Parcela 26, al Oeste con Parcela 21.- Los ángulos consignados son de 90°. SUPERFICIE TOTAL: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (839,74 m2).- Según surge del Plano de Mensura que se adjunta, con las siguientes “NOTAS: 1- La presente mensura se relaciona al plano N° 32.168 (D.G.C.)- Bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. (Art. 344° CPCC). Publíquese por el término de dos (2) días. Eldorado, Misiones, 11 de Noviembre de 2.024. Barczuk Silvia Delia. Secretaria.-

PP128275 \$14.760,00 E16255 V16256

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de 30 (treinta) días y bajo apercibimiento de Ley (Art. 727° del CPCyCFyVF y 2.340° CCyC) a herederos y/o acreedores de la Sra. VALLEJOS MYRIAN TERESITA D.N.I. N° 13.005.063, en autos “EXPTE. N° 138977/2.024 VALLEJOS MYRIAN TERESITA S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación. Posadas, Misiones, 04 de Diciembre de 2.024. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-  
PP128276 \$7.020,00 E16255 V16257

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal, sito en el 2° piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 (Palacio de Justicia), Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por cinco (5) días a la Sra. CELEDONIA MARTÍNEZ DE MANTZEL y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como: Lote 11, Fracción B3 del Lote Agrícola N° 23 de la Colonia Candelaria, Municipio de Candelaria, Departamento Candelaria, Provincia de Misiones, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 7 - Folio 949 - Finca 1.592 (Zna. Misiones), a comparecer en los autos “EXPTE N° 142.583/2022 DIAZ LEAL SONIA INÉS C/ MARTÍNEZ CELEDONIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 5 de Diciembre de 2.024. Dra. María Alejandra Hermosilla. Secretaria.-

PP128278 \$5.400,00 E16255 V16256

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, P.B. de la Ciudad de Posadas, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BECKER RICARDO, D.N.I. N° 7.580.732, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 12691/2.024 BECKER RICARDO S/ SUCESORIO”, publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en diario de mayor circulación local. Posadas, Misiones, 27 de Noviembre de 2.024. Dra. Sonia A. Martínez. Secretaria.-

PP128280 \$5.400,00 E16255 V16257

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 17362/2.024 AYALA STELLA MARIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de AYALA STELLA MARIS D.N.I. 14.623.998 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 02 de Diciembre de 2.024. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP128284 \$7.020,00 E16255 V16257

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, 1° Circ. Jud. Mnes. a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados “EXPTE. 159801/2.022 VILLALBA TERESA DE JESÚS S/ SUCESORIO”, CITANDO a estar a derecho a acreedores y/o herederos de la causante VILLALBA TERESA DE JESÚS L.C. N° 4.449.978 por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.024. Abog. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP128285 \$4.860,00 E16255 V16257

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2° Piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 153409/2.022 VERA LUCIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de VERA LUCIO D.N.I. 14.082.796 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones 28 de Noviembre de 2.024. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP128294 \$7.020,00 E16256 V16258

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15 esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios

Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante LATRECCHIANA SALVADOR D.N.I. N° 5.105.335 para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados "EXPTE. N° 146253/2.024 LATRECCHIANA SALVADOR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Misiones, 28 de Noviembre de 2.024. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP128296 \$1.980,00 V16256

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02687/24 EXPEDIENTE N° 01797-V/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado como: VENIALGO CRISTIAN DARÍO - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITAC.: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC. 0 - MONOB.: 08 - NOMENCLATURA CATASTRAL: B° LOCALIDAD 10 VIV. C. POLANA P.F.S.H.-COLONIA POLANA.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se otorgó al Sr. VENIALGO CRISTIAN DARÍO D.N.I. N° 24.145.197, la vivienda identificada como: "DENOM. ADMINISTRATIVA: MONOB.: 08 - B° LOCALIDAD 10 VIV. C. POLANA P.F.S.H.-COLONIA POLANA".- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 1257/9, perteneciente al Sr. VENIALGO CRISTIAN DARÍO D.N.I. N° 24.145.197 el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128300 A pagar \$7.020,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02646/24 "EXPTE. N° 01922-H/2024", Reg. I.PRO.D.HA. Caratulado: "HERMOSILLA FERNANDO ESTEBAN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - SECC. 12 - MANZ. 0340 - LOTE 0019 - NRO. CALLE 79- FINCA 9.121 - PART. 127755 - B° 120 VIV. A-05 (PRAT.) - POSADAS".- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente la Resolución N° 2499/09, registro Directorio I.PRO.D.HA., de fecha 28/07/2.009, en lo que respecta a la adjudicación del Sr. HERMOSILLA FERNANDO ESTEBAN, D.N.I. N° 29.455.849, sobre la vivienda identificada como: Denominación Administrativa: SECC. 12 - MANZ. 0340 - LOTE 0019 - Nomenclatura Catastral: SECC. 012 - MANZ. 0340 - PARC. 0019 - NRO. CALLE: 79 - FINCA: 9121 - PART.: 127755 B° LOCALIDAD: 1.371 - 120 VIV. A-05 - PO-

SADAS (PRAT.) POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la Totalidad de la misma a la Sra. RECALDE YANINA LUZ, D.N.I. N° 25.728.284, bajo la modalidad CONTINÚA PLAN. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128301 A pagar \$7.560,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02394/24 EXPEDIENTE N° 02256-M/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: MARTÍNEZ MATÍAS ALEJANDRO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 - MZ.: 000B - LOTE: 32 B° 50 VIV. MEJORAMIENTO POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el "Acta de Entrega de Llaves Individual, Compromiso de Ocupación y Mantenimiento de Vivienda", mediante el cual se otorgó al Sr. MARTÍNEZ MATÍAS ALEJANDRO D.N.I. N° 39.046.323, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: B, LOTE: 32 - NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ: B, PARC.: 32 - B° LOCALIDAD: 4504- 50 VIV. - 3° ENT. MZ. B - LOTES 15 y 27 al 32 PDAS. XVI - EMERG. 2015 (7 Viv.- IZZI) POSADAS".- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2532/3, perteneciente al Sr. MARTÍNEZ MATÍAS ALEJANDRO D.N.I. N° 39.046.323 el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128302 A pagar \$8.100,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02686/24 EXPEDIENTE N° 02751-D/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: DOS SANTOS MÓNICA - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 0 LOTE: 0157, MONOB.: NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, MANZ.: 0345, PARC.: 0011 PART.: 18997, UN. FUNC.: 00000, B° LOCALIDAD 162 VIV. JARDÍN AMÉRICA - 3° JARDÍN AMÉRICA. VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo instrumento legal y/o acto administrativo mediante el cual se otorgó a la Sra. DOS SANTOS MÓNICA D.N.I. N° 13.621.234, la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: LOTE: 0157, MONOB.: 0157- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 005, MANZ. 0345, PARC. 0011, PART. 18997 - B° LOCALIDAD: 162 VIV. JARDÍN AMÉRICA - 3° JARDÍN AMÉRICA".- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia

de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 273/72, perteneciente a la Sra. DOS SANTOS MÓNICA D.N.I. N° 13.621.234 el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA..-

PP128303 A pagar \$8.100,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02638/24 EXPEDIENTE N° 03592-L/2024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: LÓPEZ JOSÉ ANTONIO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. B° 45 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - SAN JAVIER - III ETAPA - CASA N° 9 (VERDE) - SAN JAVIER – MISIONES.- VISTO ... CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “ACTA ASISTENCIA A AFECTADOS POR LA INUNDACIÓN PROGRAMA DE EMERGENCIA HÍDRICA” de fecha 22/08/2.016, mediante el cual se otorgó al Sr. LÓPEZ JOSÉ ANTONIO D.N.I. N° 7.706.938, un terreno con servicios incluyendo una vivienda identificada como: “B° LOCALIDAD: 45 VIVIENDAS PARA INUNDADOS - SAN JAVIER - III ETAPA - CASA N° 9 - SAN JAVIER”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2372/18, perteneciente al Sr. LÓPEZ JOSÉ ANTONIO D.N.I. N° 7.706.938 el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128304 A pagar \$8.100,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2692/24 EXPEDIENTE N° 03789-M/2.024, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: MILLAN NÉSTOR - IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABIT.: DENOM. ADM.: SECC.: 27, MANZ.: 0503, LOTE: 0038 NOM. CATAST.: SECC.: 027, MANZ.: 0503, PARC.: 0038, CALLE: TIMBA, FINCA: 12832, PART.: 0, UN. FUNC.: 00000, B° LOCALIDAD 5007-98 VIV. SUST. POSADAS VII (1° ENT. 42 VIV.) POSADAS.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el “Acta Provisoria de Custodia y Guarda de la Vivienda con Entrega de Llaves”, mediante el cual se otorgó al Sr. MILLAN NÉSTOR D.N.I. N° 36.094.939, la vivienda identificada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 27, MANZ. 0503, LOTE: 0038 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 027, MANZ.: 0503, PARC.: 0038, CALLE: TIMBA, FINCA: 12832, B° LOCALIDAD: 5007-98 VIVIENDAS SUSTENTABLES POSADAS VII (1° Ent. 42 Viv.)- POSADAS”.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y

CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2620/26, perteneciente al Sr. MILLAN NÉSTOR D.N.I. N° 36.094.939 el cambio de situación de “I” (IRREGULAR) a “L” (REVOCADO). Directorio I.PRO.D.HA..-

PP128305 A pagar \$9.180,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2498/24 “EXPTE N° 04081-B/2023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “BENÍTEZ GRISELDA ELISABET - CANTERO EDUARDO D. S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO”.- ARTÍCULO 1°.- TOMAR RAZÓN de la Renuncia de fecha 28/09/2.022 efectuada por el Sr. CANTERO EDUARDO DEMETRIO, D.N.I. N° 30.752.933 a favor de la Sra. BENÍTEZ GRISELDA ELISABET, D.N.I. N° 30.200.097 respecto de la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 3 - MANZ. 0084 - LOTE 15 - Nomenclatura Catastral: SECC. 003 - MANZ. 0084 - PARC. 0015 - PART. 21526 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - A. DEL VALLE 1 - 1° ENT. (24 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1208/14 Reg. Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 02/06/2.014 mediante la cual se Adjudicó al Sr. CANTERO EDUARDO DEMETRIO, D.N.I. N° 30.752.933 la vivienda determinada como: Denominación Administrativa: SECC. 3 - MANZ. 0084 - LOTE 15 - Nomenclatura Catastral: SECC. 003 - MANZ. 0084 - PARC. 0015 - PART. 21526 - CONV. 60 VIV. SOL/10 - A. DEL VALLE 1 - 1° ENT. (24 VIV.) ARISTÓBULO DEL VALLE, y en consecuencia ADJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. BENÍTEZ GRISELDA ELISABET D.N.I. N° 30.200.097. Directorio I.PRO.D.HA..-

PP128306 A pagar \$10.800,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2511/24 “EXPTE. N° 05488-D/2.023”, Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: “DIAZ RAMÓN ALBERTO S/ SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD 7 VIVIENDAS PARA TAREFEROS GOBERNADOR ROCA I (M.V.) GOBERNADOR ROCA”.- ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento legal y/o Acto Administrativo en lo que respecta a la Adjudicación otorgada en Condominio a la Sra. DUARTE MÓNICA GABRIELA, D.N.I. N° 35.458.638, sobre la vivienda identificada como: B° 07 VIVIENDAS PARA TAREFEROS - GOBERNADOR ROCA I (M.V.) - MZ. B - CASA N° 5 - GOBERNADOR ROCA, y ADJUDICAR la Totalidad de la misma al Condómino Sr. DIAZ RAMÓN ALBERTO, D.N.I. N° 26.888.440, bajo la mo-

dalidad CONTINÚA PLAN. Directorio I.PRO.D.HA...-  
PP128307 A pagar \$5.940,00 E16256 V16258

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a la siguiente persona:

1. ARBO DE FLEITAS ALFREDO D.N.I. N° 23.135.470: EXPTE. N° 06171-A/2022 ARBO DE FLEITAS ALFREDO - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL. CHACRA 0154, MONOB. 001B - PISO 01- DEPTO. 0014- B° 128 VIV. COO. SAN VICENTE- POSADAS. Directorio I.PRO.D.HA.-

PP128308 A pagar \$3.240,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02547/24. Expediente N° 07105-G/2020, Registro I.PRO.D.HA. Caratulado: "GARCÍA NICASIO IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADMINISTRATIVA: CHACRA: M, II, MAN.: F - LOTE 13 – MONOB.: 13 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 10, MANZ.: 276, PARC.: 28 - B° LOCALIDAD: 35 VIV. Y L. B° SAN JORGE – POSADAS".- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se otorgó al Sr. GARCÍA NICASIO D.N.I. N° 2.590.256, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: CHACRA: M. II, MANZ. F - LOTE 13 - MONOB.: 13 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 010 - MANZ.: 276 - PARC.: 0028 - B° LOCALIDAD 35 VIV. Y L. B° SAN JORGE – POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 489/26, perteneciente al Sr. GARCÍA NICASIO D.N.I. N° 2.590.256, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien Inmueble. Directorio IPRODHA.-

PP128309 A Pagar \$ 10.260,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 2499/24 "EXPTE. N° 07379-F/2022", Reg. I.PRO.D.HA., Caratulado: "FERNÁNDEZ JOSÉ HUMBERTO - FLORES NIDIA HAYDEE S/ CAMBIO DE TITULARIDAD POR DIVORCIO".- ARTÍ-

CULO 1°.- TOMAR RAZÓN del Acta de Acuerdo de Partición de Gananciales, de fecha 22/06/2.022, con Certificación de firmas ante Escribana Pública Alicia Yolanda Almirón, titular del Registro Notarial N° 100, efectuada por el Sr. FERNÁNDEZ JOSÉ HUMBERTO, D.N.I. N° 23.019.889 a favor de la Sra. FLORES NIDIA HAYDEE, D.N.I. N° 23.468.040, respecto del bien inmueble identificado como SECC. 022 - MANZ. 0075 - PARC. 0024 - CALLE: 135 A - FINCA: 9911 - PART.: 143081 - B° LOC.: 1255 - B° 40 VIV. POSADAS A - OS – CONCRET. POSADAS.- ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 5161/2011, registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 29/12/2011, por medio de la cual se Adjudicó al Sr. FERNÁNDEZ JOSÉ HUMBERTO, D.N.I. N° 23.019.889, la vivienda determinada como: SECC. 022 - MANZ. 0075 - PARC. 0024 - CALLE: 135 A - FINCA: 9911 - PART.: 143081 - B° LOC.: 1255 - B° 40 VIV. POSADAS A-05 – CONCRET. - POSADAS, y en consecuencia ADJUDICAR la Totalidad de la misma a favor de la Sra. FLORES NIDIA HAYDEE, D.N.I. N° 23.468.040, bajo la modalidad continúa Plan. Directorio IPRODHA.-

PP128310 A Pagar \$ 10.800,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. MARTINS CARLOS D.N.I. 30.784.511: EXPTE. N° 05201-M-2024 S/ REVOCACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO BOLETO DE COMPRA VENTA INMUEBLE IDENTIF. COMO: LOTE PROVISORIO N° 43 - PASAJE FRAY LUÍS BELTRÁN COLONIA BANANERA -COLONIA Y MUNICIPIO – EL SOBERBIO - DPTO. GUARANÍ - MISIONES.-
2. PADILLA CARLOS DAMIÁN D.N.I. 39.723.911 Y PEREIRA DA SILVA CARLA AGUSTINA D.N.I. 42.172.038: EXPTE. N° 05502-P-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, LOTE: 0007 NOMENCLATURA CATASTRAL: PARC.: 0007, B° LOCALIDAD 3448-20 VIV. MISIONERAS TIPO II - SAN JAVIER (20 VIV.- INTERCON) - SAN JAVIER.-
3. ARGUELLO CAROLINA ELIZABETH D.N.I. 26.754.514: EXPTE. N° 04967-A-2024 S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM.: SECC. 11 - MZ. 117 - LOTE 13 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 11 - MZ. 117 - PARC. 13 - LOTE 13 - B° 76 VIV. B° DON PEDRO - POSADAS.-
4. RIBEIRO ROBERTO D.N.I. 30.811.919 Y PEREIRA MIRIAM D.N.I. 30.896.613: EXPTE. N° 00011-R-2024 S/ IRREG. HABITAC. - LEG. 2140/14 B° 20 VIVIEN-

DAS MISIONERAS TIPO II - CMTE. ANDRESITO – MNES - MZ. 229 - LOTE 028.-

5. SÁNCHEZ DIEGO ALFREDO D.N.I. 28.739.371 Y BENÍTEZ TAMARA YANINA D.N.I. 34.733.420: EXPTE. N° 5521-S-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADM. MZ 02, MONOB. 5, DEPTO. 5 - NOM. CATASTRAL: SECC. 2, MZ. 423, PARC. 5, B° 50 VIV. CANDELARIA III - CANDELARIA.-

6. CARDENAL ANDRÉS ESTEBAN D.N.I. 31.911.748: EXPTE. N° 00005-C-2024 S/ IRREG. HABITAC. - LEGAJO 2141/3 - B° 10 VIVIENDAS TIPO MISIONERAS II- PLAN TECHO - CMTE ANDRESITO – MNES.- MZ. V238-LOTE 0021.-

7. PIÑEIRO LORENZO D.N.I. 10.207.691: EXPTE. N° 05200-P-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL: DENOM. ADMIN.: SECC.: 0 LOTE: 12, MONOB.: 12 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 004, MANZ.: 0160, PARC.: 0006, PART.: 20369, B° LOCALIDAD 32 VIV. WANDA I - COLONIA WANDA. Directorio IPRODHA.-

PP128311 A Pagar \$ 13.500,00 E16256 V16258

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. VELÁZQUEZ MARCELA ALEJANDRA D.N.I. 36.411.895: EXPTE. N° 05615-V-2024 S/ IRREG. HABITAC. - DENOMINAC. ADM. : SECC. 13 - MZ. 153 - LOTE 3 - NOMENC. CATASTRAL: SECC. 13 - MZ. 153 - PARC. 3 - PART. 154278 B° LOCALIDAD 173 LOTES CON SERVICIOS 3° ETAPA - 33 VIV. B° EL AUTÓDROMO – POSADAS - POSADAS.-

2. MARTÍNEZ ALDO RUBÉN D.N.I. 30.983.792: EXPTE. N° 03636-M-2020 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - LEGAJO 1915-14- GUARANÍ.-

3. LEHRBACH BRUNO D.N.I. 18.296.854: EXPTE. N° 03594-L-2024 S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 0, DEPTO. 2, ESC.: 05 SOL. MAD. S. PEDRO - TOBUNA - SAN PEDRO.-

4. MEZA ANDREA SOLEDAD D.N.I. 33.161.362: EXPTE. N° 05678-M-2024 S/ IRREG. HABITAC. - B° 10 V. ALMAFUERTE SOLID. - MZ. 4 - M.B. 43 – ALMAFUERTE - MISIONES.-

5. FERREYRA LEONARDO D.N.I. 21.979.279: EXPTE. N° 03593-F-2024 S/ IRREG. HABITACIONAL - DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 0, DEPTO. 1, ESC.: 05 SOL. MAD. S. PEDRO – TOBUNA - SAN PEDRO.-

6. RAMOS SANDRA PATRICIA D.N.I. 29.673.645:

EXPTE. N° 05944-R-2024 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- B° 3523- 20 VIV. MISIONERAS TIPO II (20 VIV.-DIMABE) - LOTE A - DEPTO. 5 - ALBA POSSE - MISIONES.-

7. PEDROZO ERMELINDO D.N.I. 8.808.175: EXPTE. N° 06065-P-2024 S/ IRREGULARIDAD - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.: 2, MANZ.: 0041, LOTE: 0021. PART.: 13586 - B° 46 VIV. SALTO ENCANT. 80 NÚCLEOS BÁSICOS ARISTÓBULO DEL VALLE.-

8. BOSCHMAN JORGE RUBÉN D.N.I. 26.325.502 Y DOS SANTOS MARÍA CRISTINA D.N.I. 28.957.326: EXPTE. N° 06062-B-2024 S/ IRREGULARIDAD DENOM. ADMIN.: SECC.: 1, MANZ.: 552, LOTE: 18 - NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 001, MANZ.: 552, 18, PARC.: 18, CALLE: ROMA, PART.: 29216- B° 20 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021 - SECTOR 1 - ARISTÓBULO DEL VALLE. Directorio IPRODHA.-

PP128312 A Pagar \$ 12.960,00 E16256 V16258

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, Localidad de San Vicente, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Juez, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. DA SILVA, MARIO, D.N.I. N° 10.670.429, a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 80250/2.020 DA SILVA MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, publíquese por tres días, San Vicente, Misiones, 29 de Noviembre de 2.024. Dra. Valeria Soledad Kramer. Secretaria.-

PP128313 \$5.400,00 E16256 V16258

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaria Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de PROSIANIUK SERGIO D.N.I. 7.552.119 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 122646/2.024 PROSIANIUK SERGIO S/ SUCESIÓN” tramitado ante la Secretaría N° 1. Publíquese por tres días. Dos de Mayo, Misiones, 20 de Noviembre de 2.024. Dra. Daiana Valeria Espachuk. Secretaria.-

PP128314 \$5.400,00 E16256 V16258

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Posadas, Misiones, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA

a estar a derecho dentro del término de 5 días, a los herederos del Sr. ANTONIO ELÍAS CHÁVEZ D.N.I. N° 22.520.369, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, en “EXPTE. N° 1826/2013 VILLALBA NÉSTOR RUBÉN C/ CHÁVEZ SABINA JANET Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por dos (2) días. Posadas, Misiones, 29 de Noviembre de 2.024. Dr. Sergio A. Posdeley. Secretario.-  
PP128316 \$3.240,00 E16256 V16257

EDICTO: El Juzgado de Paz N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en calle Cuyo 205 C.P. 3380 de la Ciudad de Eldorado, a cargo del Dr. Hugo R. Johansen, CITA y EMPLAZA para que en plazo de treinta (30) días comparezcan todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante GERÓNIMO ARZAMENDIA D.N.I. 7.583.597, publíquese por el término de (3), a fin de que comparezcan a éste Juzgado y Secretaría a los efectos de notificarse en autos “EXPTE N° 135304/2.024”, ante la Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Patricia C. Benegas. Secretaria.-

PP128317 \$6.480,00 E16256 V16258

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial N° 7, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Palacio de Justicia de la Ciudad de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Anibal Cabral, “EXPTE. N° 146129/2.024 MARTÍNEZ ARRECHEA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESORIO”. CITA y EMPLAZA a los acreedores y/o herederos del causante Sr. MARTÍNEZ ARRECHEA MIGUEL ÁNGEL D.N.I. N° 22.273.288. para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por (3) tres días en el Boletín Oficial y por un (1) día en un diario local de mayor circulación Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.024. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP128318 \$6.940,00 E16256 V16258

## SUBASTAS

### REMATE JUDICIAL POR:

#### GUSTAVO DANIEL CARTEAU

EDICTO: El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Viviana Dutto, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735 - 2° Piso, de esta Ciudad, hace saber por el término de cinco (5) días en los autos caratulados: “EXPTE. N° 69703/2018 – bis 2/21 - BETANCUR MAURO JAVIER Y OTROS

C/ ESPERANZA S.A. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, que el Martillero Público, Gustavo Daniel Carreau llevará a cabo la VENTA EN PÚBLICA SUBASTA PROGRESIVA el día 19 de Diciembre de 2.024, a las 8:00 hs.- Lugar a Realizarse: Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) del Palacio de Justicia sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735 de la Ciudad de Posadas, Misiones, los siguientes bienes inmuebles: a) F.R.M N° 787 - Parcela N° 0017 - Partida Inmobiliaria N° 7115 - Dept. 09 - Municipio 32, b) F.R.M. N° 788 - Parcela N° 0018 - Partida Inmobiliaria N° 7116 - Dept. 09 - Municipio 32, c) F.R.M. 789 - Parcela N° 0019 - Partida Inmobiliaria N° 7117 - Dept. 09 - Municipio 32, d) F.R.M. 790 Parcela N° 0020 - Partida Inmobiliaria N° 7118 - Dept. 09 - Municipio 32, todos Dpto. (09) Iguazú, Provincia de Misiones; ESTADO DE OCUPACIÓN: Los Inmuebles de mención se encuentran ocupados por distintos grupos de familias y en ellos habitan menores de edad, cuyo detalle obra en los Mandamientos de Constatación.- Condiciones de Venta: BASE: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 32/100 (\$ 3.204.504,32) que se reclama en concepto de capital actualizado con más costas de la presente ejecución. Señal: 10%, Comisión: 6% a cargo del comprador. Sellado De Ley: A cargo del comprador.- Deudas a cargo del comprador: Adeuda Impuesto Inmobiliario Básico en la Dirección General de Rentas de la Pcia. De Misiones a fecha 06/11/2024: Partida N° 7115: \$ 7.792,08; Partida N° 7116: \$ 6.527,21; Partida N° 7117: \$ 9.089,19; Partida N° 7118: \$ 7.792,08.- Adeuda Impuesto a Tasa Retributiva a la Propiedad en la Municipalidad de Puerto Esperanza a fecha 14/11/2024: Partida N° 7115: \$ 205.842,87; Partida N° 7116: \$ 77.313,66; Partida N° 7117: \$ 205.842,87; Partida N° 7118: \$ 100.046,18.- Publíquese por 5 días.- Ciudad de Posadas, Pcia. de Mnes., 06 de Diciembre de 2.024. Dra. Carmen Helena Carbone. Juez. Dra. Claudia Viviana Dutto. Secretaria.-

PP128291 \$34.200,00 E16255 V16259

### REMATE JUDICIAL POR:

#### ROBERTO ANTONIO MEDINA

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, sito en Marcelo T. de Alvear 1.840, P.B., Edificio Anexo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por dos días que en los autos caratulados “PINO CAMBY S.A. S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA DE DERECHOS DE RESINACIÓN DE PINARES DEL TARAGUÍ”, (EXPTE. N° 60421/2001/39), que el Martillero Roberto Antonio Medina (CUIT 20-07378929-0), REMATARÁ el día 19 de Diciembre de 2.024 a las 12:15 hs. (en punto) en Jean Jaures 545 de Capital Federal, los derechos emergentes del

contrato denominado "CONVENIO - IMPLANTACIÓN POR PARTE DE LA PROPIETARIA", del 9 de Marzo de 1.999, de propiedad de la fallida PINO CAMBY S.A.- Condiciones de venta: Al Contado, Al Mejor Postor y en dinero en efectivo. Base: US\$ 450.000. Señá 30%. Comisión 10%. Acord. 10/99 C.S.J.N. 0.25%, en el acto del remate y a cargo del comprador. Respecto al pago del precio en la subasta, hágase saber a los interesados que podrán cancelarlo en pesos, convirtiéndose la suma que se hubiera ofrecido en dólares estadounidenses a moneda local, conforme a la cotización del dólar MEP (comprador) del día anterior al del remate. Se autoriza el pago del importe mediante cheque certificado cancelatorio o transferencia mediante tarjeta magnética. El importe deberá ser depositado en una cuenta a nombre y orden de estos autos, en el Banco Ciudad - Suc. Tribunales, advirtiéndosele que se tendrá por abonado el precio, una vez acreditada la efectivización de dicho importe, mediante saldo bancario que el martillero adjuntará con la rendición de cuentas respectiva. No se admitirán ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales a nombre de autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el Art. 581° del CPCCN. Déjase constancia que al IVA que pesa sobre la venta de los derechos de resinación corresponde aplicarle el 10.5% del valor subastado, el cual deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero, en caso de que el adquirente no se encuentre exento de dicho gravamen, retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso y la pérdida de la seña depositada. Déjase constancia que: i) El contrato cuyos derechos se subastan vence el 30.06.2029; ii) Se transmiten todas las obligaciones emergentes del mismo y que estaban a cargo de la fallida y iii) Que el contrato lucen adunado a f.d. 1/10 de las presentes actuaciones. Para el caso de que algún oferente solicite visitar los terrenos deberá informar el requerimiento al martillero y afrontar todos los gastos de traslado en que éste incurra (hoteles, automóviles, comidas). Hágase saber a los interesados que la condición en que se encuentran los pinos surge del informe expedido por el perito ingeniero forestal presentado a fs. 142/144. Para mayor información se podrá compulsar las actuaciones en los estrados del Juzgado o a través de la página web del Poder Judicial de la Nación (consulta de causas). Para concurrir a los remates el pú-

blico previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)) ingresando al link Oficina de Subastas. -Trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545, P.B., CABA, con el formulario que indica el sitio aludido o podrán comunicarse con el martillero al (11)41715967. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 2.024. Fernando Martín Pennacca, Juez. Rodolfo M. Ramírez, Secretario.-  
PP128293 \$24.120,00 E16255 V16256

**REMATE JUDICIAL POR:**

**VIVIANA HAYDEÉ BORDENAVE**

EDICTO: El Juzgado Laboral N° 1, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Bolívar 1.745, primer piso, de la Ciudad de Posadas, hace saber por dos (02) días, en autos caratulados "EXP-TE. N° 16953/2.018 bis 3/22 SOTO JORGE DANIEL C/ MISIONES SOCIEDAD DE RADIODIFUSIÓN S.R.L. S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", que la Martillera Pública Viviana Haydeé Bordenave, REMATARÁ, el día miércoles 18 de Diciembre de 2.024, a las 10:00 hs., en los Estrado del Juzgado, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 32759 (04), descripto como: Depto. Capital 04, Municipio 35, Sección 006, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 24A, U. funcional 000000, Dpto. Capital - Mun. Garupá - Paraje Villalonga - Lote 1 - Subdiv. Lote A - Fracción 2 - Subdiv. Lote 1 - Lote 1A, Partida Inmobiliaria 113759 de Garupá, Misiones; sito en calle Marcelo T. Alvear N° 1.000. El inmueble de 1.570 m<sup>2</sup>, se encuentra deshabitado, delimitado por un tejido perimetral de alambre, posee una construcción de cemento que funciona como planta distribuidora de agua, con construcciones de menor tamaño a sus lados. FÍJASE CONDICIONES DE SUBASTA del bien embargado en autos el que saldrá a la venta de las 2/3 partes de su valuación fiscal, esto es la suma de \$ 120.638,98, Al Contado y Al Mejor Postor debiendo el Martillero percibir el 20% de la seña y el 6% de Comisión y deudas fiscales a cargo del comprador. Si transcurrida la media hora de inicio del acto de subasta, la misma saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor. DEUDAS: Tasa General de Inmueble de la Municipalidad de Garupá registra deuda de \$ 802.913,09 a Junio de 2.024; D.G.R.: Registra deuda por \$ 13.311,49, más \$ 12.559,9 por interés; todo a cargo del comprador. El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Consultas de lunes a viernes al Cel. 3764211654. Posadas, Misiones, 03 de Diciembre de 2.024. Dra. Paula Jazmín Pradier. Secretaria.-

PP128319 \$11.520,00 E16255 V16256

SUBASTA POR:CLAUDIO HORACIO CADENA

EDICTO: Por disposición de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), con domicilio sito en calle Santa Fe 1.880, 2° piso de la Ciudad de Posadas de la Provincia de Misiones en virtud de la Resolución N° 3724/2.023 (DV JRES), HACE SABER por el término de un (1) día, que el Martillero Público Claudio Horacio Cadena, Matrícula N° 341 JFM - 383 STJM con domicilio legal en la Avda. Roque Sáenz Peña y Polonia Dto. A-2 de Posadas (Mnes.), procederá a la venta en PÚBLICA SUBASTA el día 19 de Diciembre de 2.024, a las 16:00 horas, en la sede de la ARCA sito en Santa Fe N° 1.880, P.B. de la Ciudad de Posadas (Mnes.), los bienes determinados como: 1.054 BOLSAS DE 25 KG DE SEMILLAS DE GIRASOL. Todos en el estado y condiciones en que se encuentran. Condiciones de Subasta: Los bienes saldrán a la venta con base: \$ 6.824.650 (Pesos Seis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta), al contado y al mejor postor. De no existir compradores, pasada la media hora, la base se reducirá en un 50% del valor de la base. Debiendo el comprador abonar, mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria designada a tal fin, dentro de las 24 horas hábiles de labrada el acta de subasta, ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), el pago del precio resultante. La Mercadería se entregará previo pago íntegro de su valor y una vez aprobada la subasta dentro de las 72 hs. hábiles de presentados los comprobantes de pago. La comisión del Martillero 10% al contado y en el acto del remate todo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Ciudad de Posadas (Mnes). LA MERCADERÍA SE ENTREGA EN EL LUGAR DE DEPÓSITO EN EL ESTADO Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN, DECLARANDO BAJO JURAMENTO EL COMPRADOR CONOCER. Exhibición y visitas: En el Depósito de la Empresa Cerealista Irigoyen ubicado en Lote 1, Manzana B, Ruta Nacional 14, de Bernardo de Irigoyen (Misiones), durante los días de publicación de edicto en horario de 10:00 a 12:00 horas. La subasta de los bienes se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la ARCA. Más datos consultar al Martillero al T.E. Cel. 0376-154517079. Posadas, (Mnes), 09 de Diciembre de 2.024. Cont. Pub. Marcelo Fabián Pinea. Jefe. División Administrativa.-  
PP128344 A Pagar \$7.200,00 V16256

**CONVOCATORIAS**CARLOS E. ENRÍQUEZ SOCIEDAD ANÓNIMAASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

Se comunica a los accionistas de "Carlos E. Enríquez S.A.", que el Directorio ha resuelto CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Diciembre de 2.024 a las 18:00 horas, en primera Convocatoria y para la misma fecha, una hora después, en segunda convocatoria, en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Elección de dos accionistas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.

SEGUNDO: Justificación de las razones en la demora en la Convocatoria.

TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos y Notas y Gestión del Directorio del quincuagésimo sexto Ejercicio Cerrado al 30 de Junio de 2.024.

CUARTO: Consideración del destino o distribución de utilidades.

QUINTO: Determinación de los Honorarios correspondientes a Directores para el Ejercicio 2.023/2.024, contemplándose el eventual exceso en relación al límite que establece el Art. 261° de la Ley de Sociedades.

SEXTO: Determinación de los honorarios correspondientes a los miembros de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2.023/2.024.

SÉPTIMO: Aprobación de posible retiro a Cuenta de Honorarios del Directorio y Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2.024/2.025 y determinación del monto del mismo.

ING. ROBERTO G. ENRÍQUEZ. Presidente-

PP128245 \$18.000,00 E16252 V16256

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ESTUDIO GALEANOASAMBLEA GENERAL ORDINARIACONVOCATORIA

La Asociación Civil Club Social y Deportivo Estudio Galeano, Personería Jurídica N° A-5178, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 30 del mes de Diciembre del año 2.024, a las 09 horas en el lugar Jujuy 1.984, de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejer-

cicio finalizado en fecha 30 de Junio del 2.023.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8:00 a 12:00 hs. el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

RÍOS RUBÉN ALFONSO. Pro-Secretario.

OLIVEIRA ÁNGELA BEATRIZ. Presidenta.-

PP128274 \$6.120,00 E16255 V16256

#### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ROCA

##### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

##### CONVOCATORIA

ACTA N° 4. En la Localidad de Roca, Provincia de Misiones, a los 2 días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro, se reúne la Comisión Directiva del "Club Social y Deportivo Roca", con Personería Jurídica A-4250, habiendo quorum para sesionar dado que se encuentra presente la mitad más uno de los integrantes titulares de la Comisión Directiva, siendo las 19:00 horas, se da comienzo a la reunión. Atento a que corresponde convocar a Asamblea General Ordinaria a fin de que en la misma se trate y apruebe el Ejercicio Económico finalizado en fecha 31 de Octubre del Dos Mil Veintitrés y el Ejercicio Económico finalizado en fecha 31 de Octubre del Dos Mil Veinticuatro, luego de un breve intercambio de opiniones, por mayoría se decide CONVOCAR a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 del mes de Diciembre, del año Veinticuatro, a las 19:00 horas en la sede de la Asociación Civil, sito en la calle Comisionado Pelinski y José Zuginkiwicz para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación sin modificaciones de la Memoria y el Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2.023 y la Memoria y el Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Octubre de 2.024.

2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

El padrón de socios activos se exhibirá en la sede social del Club, por el término de 15 días antes de la Asamblea. Pasada una hora de la Convocatoria, la sesión se iniciará con los socios presentes. No habiendo otros a tratar, siendo las 20:00 horas, se da por finalizada la presente reunión. No habiendo otros a tratar, siendo las 20 hs. se da por finalizada la presente reunión.-

RAÚL MARTÍNEZ. Secretario.

ARIEL ROBLEDO. Presidente.-

PP128288 \$10.800,00 E16255 V16256

#### CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL 1° DE MAYO

##### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

##### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo y Social 1° de Mayo, Personería Jurídica A-4603, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de Diciembre del año 2.024 a las 08:00 hs. en la sede Legal de la Asociación Civil, sito en la Calle 103 y 38 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, Consideración y Aprobación sin modificaciones de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2.023.

2) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

3) El Padrón de socios se exhibirá en la sede del club, sito en Calle 103 y Calle 38 por el término de 15 días antes de la Asamblea.

Pasada una hora de convocatoria, la sesión se iniciará con los socios presentes.-

JUAN ENRIQUE CANIZA. Presidente.-

PP128290 \$5.400,00 E16255 V16256

#### ASOCIACIÓN RACING CLUB

##### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

##### CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Racing Club CONVOCA a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el 19/12/2.024 a las 12:30 hs. en Sede Social, de Roque Sáenz Peña y Entre Ríos, Posadas, Misiones, para tratar el siguiente.

##### ORDEN DEL DÍA

1) Apertura y Constitución de Asamblea.

2) Designación de dos (2) socios para refrendar junto con el Presidente y el Secretario dicha Acta.

3) Consideración de la Memoria y Balance del año 2.023. Inventario.

4) Elección de un vicepresidente, Secretario, Prosecretario y nuevos vocales.

5) Llamado a Licitación explotación Cantina.

6) Otros puntos que los Asambleístas consideren oportunos o necesarios para el accionar del Club.

La documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva y el padrón de socios con derecho a voto están disponibles en la sede social y pueden ser requeridos de 8:00 a 12:00 de lunes a viernes. Pasada media hora de la fijada para la Asamblea, la misma se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes (Art. 32° del Estatuto).-

LUIS EDUARDO DEL PIANO. Presidente.-

PP128292 \$6.480,00 E16255 V16256

ASOCIACIÓN CIVIL  
COLECTIVIDAD PARAGUAYA DE MISIONES  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Colectividad Paraguaya de Misiones, CONVOCA a los socios de la mencionada institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día viernes 27 de Diciembre de 2.024, a partir de las 19:30 horas Primera Convocatoria y 20:00 horas Segunda, en la casa de la Colectividad Paraguaya ubicada en el Parque de las Naciones de la Ciudad de Oberá, Misiones. Durante la Asamblea se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio del 01/10/2.023 al 30/09/2.024.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con Presidente y Secretario.
- 4) Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Consejo de Vigilancia por finalización de mandato.

Se informa que, en caso de no contarse con el quorum requerido para comenzar a sesionar, pasada la media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la Asamblea con los socios presentes.-

ANÍBAL ARZAMENDIA. Vicepresidente.-

PP128298 \$6.840,00 E16255 V16256

LIGA POSADEÑA DE FÚTBOL  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
CONVOCATORIA

El Honorable Consejo Directivo de la Liga Posadeña de Fútbol, CONVOCA a los clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Diciembre de 2.024, a las 19 horas, en la sede de la Liga Posadeña de Fútbol, sito en calle Catamarca 2.174 de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) Delegados Asambleístas para verificar los Poderes otorgados por los clubes a sus Representantes (Art. 8°, inciso "a"), del Estatuto Social y los Acales correspondientes a cada candidato.
- 2) Elección de dos (2) Delegados Asambleístas para suscribir junto al Presidente y Secretario de la Institución el Acta correspondiente a la Asamblea convocada.

3) Elección de 3 (tres) delegados Asambleístas para integrar la Mesa Escrutadora, el primero para actuar como Presidente, los restantes como Vocales.

4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al periodo 01/11/2.023 al 31/10/2.024 (Art. 8°, inciso "h" del Estatuto Social).

5) Elección del Presidente de la Liga Posadeña de Fútbol, por finalización de mandato, quien se desempeñará en el cargo hasta el 31/12/2.026 (Art. 12° y 44° del Estatuto Social).

6) Elección de (1) un Presidente, (5) cinco Vocales Titulares y (5) cinco Vocales Suplentes para integrar el Honorable Tribunal de Penas, por finalización de mandato, quienes se desempeñarán en el cargo hasta 31/12/2.026, (Art. 12°, 53° y 58° del Estatuto Social).

7) Elección de un (1) Presidente, dos (2) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes y un (1) Director de Escuela, para integrar el Colegio de Árbitros, por finalización de mandato, quienes se desempeñarán en el cargo hasta el 31/12/2.026, (Art. 12° del Estatuto Social y Art. 169° del Reglamento General).

8) Elección de un (1) miembro Titular y un (1) Suplente como Revisor de Cuentas, por finalización de mandato, quienes se desempeñarán en el cargo hasta el 31/12/2.026, (Art. 12° del Estatuto Social).

9) Categorización de los Clubes por finalización de los Torneos del año 2.024 y por Acta del Honorable Consejo Directivo.

10) Consideración y tratamiento de afiliación plena de los Clubes Deportivo El Progreso, Atlético Bonpland y Club San Francisco.

11) Lectura y consideración del fallo fecha 22 de Octubre 2.024 del Tribunal de Penas (suspensión del Presidente del Club Asociación Santa Ana).

El Padrón provisorio con derecho a voto se encuentra a disposición de los clubes a los efectos de Ley, en horario de 17:00 hs. a 20:00 hs. en la sede de la Liga Posadeña, a partir del día 13 de Diciembre de 2.024. Se recuerda que la Asamblea no puede deliberar ni resolver asuntos no comprendidos en el Orden del Día (Art. 20° del Estatuto Social y 10° del Consejo Federal). Transcurrida media hora después de la hora indicada para el inicio de la reunión y no lográndose la mayoría reglamentaria, la Asamblea sesionará válidamente con el número de Delegados presentes (Art. 15° del Estatuto Social).-

PROF. RENE SOLÍS. Secretario.

C.P. MARCELO A. DEI CASTELLI. Presidente.-

PP128299 \$18.360,00 E16256 V16257

SOCIEDAD ESPAÑOLA OBERÁ  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Sociedad Española Oberá, P.J. A-963, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2.024, a las 20:00 hs. en la Casa Española del Parque de las Naciones sito en la calle Ucrania 1.050, Oberá, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar juntamente con el Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio N° 38 clausurado el 31/12/2.023. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización de mandato.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la Sede de la Entidad en los horarios de 10:00 a 12:00 hs., el Padrón de asociados con derecho a voto y toda la documental que va a ser tratada en la misma.-

MARÍA AMELIA PONCE. Secretaria.-

PP128315 \$6.120,00 E16256 V16257

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO  
ARGENTINO UCRANIANO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo Argentino Ucraniano CONVOCA a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 26 de Diciembre del Año 2.024 a las 20:30 horas en la Sede Social sito en calle Alvear y Salta de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios para refrendar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Evolución del Patrimonio Neto y/o aprobación de año 2.023.
- 3) Lectura y consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado con fecha 31 de Diciembre de 2.023.
- 4) Informe de la Gestión a cargo del Presidente.
- 5) Elección de 2 socios para formar la Junta Escrutadora

de Votos.

6) Elección de Autoridades para el período 2.024 - 2.025 por finalización de mandato de los siguientes Cargos Directivos: Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Vocal Segundo Titular, Vocal Suplente Segundo, Revisor de Cuenta Primero, Revisor de Cuenta Suplente.

Se le comunica que la documentación aprobada en Acta de Comisión Directiva se encuentra disponible en la Sede Social, conjuntamente con el Padrón de Socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 08:00 horas a 12:00 horas, de lunes a viernes. Se informa que para poder participar en la Asamblea con derecho a voto se deberán tener las cuotas societarias pagadas al día del cierre del ejercicio inclusive 31/12/2.023, pudiendo ser regularizada las mismas hasta cuarenta y ocho horas antes de la realización de la misma.

Del Estatuto Social, Título Sexto, Artículo N° 33°: Las Asambleas se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, si no se hubiere conseguido ese número media hora después de la fijada en la convocatoria, quedará legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que ese número no fuera inferior, al número total de miembros titulares de la Comisión Directiva. Será presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate.-  
FERNANDO JORGE ROTCHEN. Presidente.-

PP128323 \$19.980,00 E16256 V16258

## LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA PACE N° 08/24 - (USCEPP N° 28/24).-

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Misiones a través de su Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), anuncia el siguiente LLAMADO a LICITACIÓN:

OBJETO: "Primera Etapa: Refacciones Generales en la Escuela N° 48 de Posadas - Dpto. Capital - Provincia de Misiones".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 290.069.956,06.

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 26 de Diciembre de 2.024 a las 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 290.000,00.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS DEL PLIEGO: Unidad Sectorial de Coordinación y Ejecución de Programas y Proyectos Especiales (USCEPP), Chacra 172, Centro Cívico, Edificio 3°, Piso 2°, Posadas, Misiones. Tel. 0376-4444518.-

SC21108 E16254 V16256

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S/ ORD. N° 14/2.024.

La Municipalidad de Caraguatay, Provincia de Misiones, LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la Contratación de Sistemas para la Gestión Integral de Juzgados de Faltas con Incorporación de Tecnologías Inteligentes Asociadas a las Áreas de Tránsito.

APERTURA: La Apertura de sobres con las ofertas se llevará a cabo el día martes 10 de Diciembre de 2.024 a las 10:00 hs. en el edificio de la Municipalidad de Caraguatay, sito en Centro Cívico, Ruta Prov. 212, Km. 8, Caraguatay, Provincia de Misiones.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados en participar podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones y realizar consultas directamente en la Municipalidad.

INFORMES: Para mayor información, comunicarse con las oficinas municipales.-

PP128287 A Pagar \$6.480,00 E16254 V16256

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL S/ORD. N° 14/2024.-

La Municipalidad de Caraguatay, Provincia de Misiones, LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

OBJETO: Contratación de Sistemas para la Gestión Integral de Juzgados de Faltas con Incorporación de Tecnologías Inteligentes Asociadas a las Áreas de Tránsito.

APERTURA: La apertura de sobres con las ofertas se llevará a cabo el día martes 24 de Diciembre de 2.024, a las 10:00 hs. en el edificio de la Municipalidad de Caraguatay, sito en Centro Cívico, Ruta Prov. 212 Km. 8, Caraguatay, Provincia de Misiones.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los interesa-

dos en participar podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones y realizar consultas directamente en la Municipalidad.

INFORMES: Para mayor información, comunicarse con las oficinas municipales.-

PP128337 \$6.480,00 E16256 V16258

## AUDIENCIAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MISIONES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
PUERTO ESPERANZA

EDICTO: El Honorable Concejo Deliberante de Puerto Esperanza CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos de la Ciudad de Puerto Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 191° de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 47/2.019, observando los siguientes parámetros:

- 1) AGENDA: Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2.025.
- 2) AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Esperanza.
- 3) OBJETO: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza General Impositiva Año 2.025, Expediente HP103/2.024 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación del H.C.D.
- 4) LUGAR, FECHA Y HORA: Centro Cultural Municipal "Ladislao Ziman", sito en calle Córdoba esquina Formosa de esta Ciudad, el día lunes 16 de Diciembre de 2.024, a las 20:30 horas.
- 5) ORGANISMO DE IMPLEMENTACIÓN: Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, sito calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, Teléfono (03757) 480624, Cel. (03757) 15511339.
- 6) LUGAR Y PLAZO PARA INSCRIPCIÓN: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7:00 a 12:00 hs., y/o a través de la ficha de inscripción online desde el 03 de Diciembre de 2.024 y hasta el 13 de Diciembre de 2.024, inclusive.
- 7) Autoridades de la Audiencia Pública: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Julio Sergio Daniel Giménez.
- 8) DEBEN ESTAR PRESENTES: En la Audiencia Pública al menos tres Concejales que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación encargada de emitir el despacho correspondiente (Artículo 12° Ordenanza 47/2.019).

PP128218 A Pagar \$24.300,00 E16252 V16256

PROVINCIA DE MISIONES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
PUERTO ESPERANZA

EDICTO: El Honorable Concejo Deliberante de Puerto Esperanza CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos de la Ciudad de Puerto Esperanza, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 47/2.019, observando los siguientes parámetros:

- 1) AGENDA: Nota de la Empresa ETCE (EMPRESA DE TRANSPORTE COLECTIVOS ELDORADO S.R.L.) solicitando actualización del precio del boleto.
- 2) AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Esperanza.
- 3) OBJETO: Expresar opinión respecto a la solicitud realizada (incremento del boleto) por la Empresa de Transporte Colectivos Eldorado S.R.L.
- 4) LUGAR, FECHA Y HORA: Centro Cultural Municipal "Ladislao Ziman", sito en calle Córdoba esquina Formosa de esta Ciudad, el día martes 17 de Diciembre de 2.024, a las 19:00 horas.
- 5) ORGANISMO DE IMPLEMENTACIÓN: Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, sito calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, Teléfono (03757) 480624, Cel. (03757) 15 511339.
- 6) LUGAR Y PLAZO PARA INSCRIPCIÓN: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7:00 a 12:00 hs., y/o a través de la ficha de inscripción online desde el 03 de Diciembre de 2.024 y hasta el 14 de Diciembre de 2.024, inclusive.
- 7) AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Julio Sergio Daniel Giménez.
- 8) DEBEN ESTAR PRESENTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA: Al menos tres Concejales que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación encargada de emitir el despacho correspondiente (Artículo 12° Ordenanza 47/2.019).

PP128219 A Pagar \$22.500,00 E16252 V16256

PROVINCIA DE MISIONES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
PUERTO ESPERANZA

EDICTO: El Honorable Concejo Deliberante de Puerto Esperanza CONVOCA a AUDIENCIA PÚBLICA a los vecinos de la Ciudad de Puerto Esperanza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 191° de la Carta Orgánica Municipal y el procedimiento establecido en la Ordenanza N° 47/2.019, observando los siguientes parámetros:

- 1) AGENDA: Proyecto de Ordenanza Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio Fiscal 2.025.
- 2) AUTORIDAD CONVOCANTE: Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Esperanza.
- 3) OBJETO: Expresar opinión respecto al Proyecto de Ordenanza de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio Fiscal 2.025, Expediente N° HP103/2024 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación del H.C.D.
- 4) LUGAR, FECHA Y HORA: Centro Cultural Municipal "Ladislao Ziman", sito en calle Córdoba esquina Formosa de esta ciudad, el día lunes 16 de Diciembre de 2.024, a las 20:30 horas.
- 5) ORGANISMO DE IMPLEMENTACIÓN Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, sito Calle San Luis 673 (Centro Cívico) de Puerto Esperanza, Teléfono (03757) 480624, Cel. (03757) 15511339.
- 6) LUGAR Y PLAZO PARA INSCRIPCIÓN: En la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, en horario de 7:00 a 12:00 hs., y/o a través de la ficha de inscripción online desde el 03 de Diciembre de 2.024 y hasta el 13 de Diciembre de 2024, inclusive.
- 7) AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Julio Sergio Daniel Giménez.
- 8) DEBEN ESTAR PRESENTES: En la Audiencia Pública al menos tres Concejales que integran la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación encargada de emitir el despacho correspondiente (Artículo 12° Ordenanza 47/2.019).

PP128220 A Pagar \$23.400,00 E16252 V16256

---